



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La detención en el delito de receptación por posesión de celular con
IMEI reportado frente a la libertad de tránsito

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Diaz Perez, Leidy Lisset (orcid.org/0000-0002-2643-8612)

Romero Silva, Winie Joselin (orcid.org/0000-0002-5853-5441)

ASESORES:

Dra. Samillan Vallejos, Gloria Isabel (orcid.org/0000-0003-2114-3601)

Mg. Yaipen Torres, Jorge Jose (orcid.org/0000-0003-3414-0928)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y
Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO — PERÚ

2023

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a mis padres, por todo el apoyo brindado, a mi abuela que ha sido la pieza fundamental en toda mi educación y nunca me ha dejado sola, brindándome su amor incondicional. A Mari, por ser el apoyo de mi padre y juntos han luchado para brindarme una educación de calidad, a mi hermana Libni, por ser mi ejemplo y hacerme sentir orgullosa de todo lo que ella logra, a mi esposo Raúl por darme las fuerzas para seguir y no rendirme, a mi hija Mía Patricia, que es mi mayor motor y motivo desde hace tres años y es también por ella mi lucha constante en todo aspecto, también agradezco a mi papito Adriano que mientras estuvo en vida confío plenamente en que yo lo lograría y aquí estoy, haciéndolo sentir orgulloso aún en el cielo, a la familia de Raúl que ha sido mi apoyo constante y están hasta el final dándome todo su apoyo pleno, a mi mejor amiga Keyla Jones por impulsarme siempre a ser mejor cada día, por su apoyo, sus consejos y confianza hacia mi persona, a mi futura colega Elizabeth Urrutia por estar para mí en cualquier duda o consulta e igual forma por brindarme su ayuda constante durante la carrera universitaria.

Díaz Pérez, Leidy Lisset

Se lo dedico a mis abuelitos María Bravo por su amor incondicional y a Elías Silva por ser mi angelito que me guía desde el cielo dándome las fuerzas para no rendirme y poder alcanzar lo que anhelo, a mi madre Rosana Silva por ser mi motor y motivo de seguir superándome día a día, a Roberto Huamán por ser el apoyo de mi madre para que juntos me impulsen y motiven a superarme, a mi tía Rosario Silva por el apoyo económico y haberme dado la oportunidad de lograr alcanzar a terminar la carrera profesional de Derecho, a mi tía Carmela Silva por sus consejos para no desistir ante cualquier obstáculo, a mis hermanos Kevin, Koraima, Liham y Mathias por su confianza y amor hacia mí, a mi tío Arles Silva por lo inmensamente orgulloso que se siente de tenerme como profesional, a Omar Cabrera por acompañarme en el transcurso de este trabajo de investigación, a pesar de las dificultades, finalmente a mi mejor amiga Erika Gutiérrez por sus palabras de aliento, esos consejos que sanan y curan el alma.

Romero Silva, Winie Joselin

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios, por brindarme salud, sabiduría e iluminarme para poder llegar a realizar mi trabajo con mucha dedicación, a mi padre, por ser mi mayor ejemplo de lucha constante, por brindarme su apoyo incondicional en culminar mi carrera universitaria, a nuestra docente Gloria Samillán por su dedicación, paciencia y comprensión al momento de asesorarnos y darnos las pautas necesarias para desarrollar nuestro proyecto, a mi futuro colega Gonzalo Delgado, por su apoyo, por brindarnos también pautas en cualquier consulta y gracias a ello también resolvimos nuestras dudas que teníamos.

Díaz Pérez, Leidy Lisset

Agradezco a Dios todo poderoso por ser mi guía y fortaleza para avanzar y alcanzar a culminar este trabajo con esfuerzo y dedicación, a mi madre Rosana Silva por ser una madre luchadora incansable que siempre estuvo a mi lado, su fuerza y amor han sido mi mayor inspiración, a Manuel Romero por su participación y el esfuerzo adicional en aportar su contribución, a mi tía Rosario Silva por apoyarme a culminar la carrera profesional de Derecho junto a mi tío Larry López, a Gonzalo Delgado por compartir sus sabios conocimientos, a mi docente la Mg. Gloria Samillán, gracias a sus enseñanzas se pudo realizar el presente trabajo, además de darnos esas palabras de aliento y motivándonos a no rendirse ante cualquier dificultad.

Romero Silva, Winie Joselin

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YAIPEN TORRES JORGE JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito", cuyos autores son DIAZ PEREZ LEIDY LISSET, ROMERO SILVA WINIE JOSELIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 13 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JORGE JOSE YAIPEN TORRES DNI: 42735937 ORCID: 0000-0003-3414-0928	Firmado electrónicamente por: JYAIPENT el 13-11- 2023 19:40:22

Código documento Trilce: TRI - 0654263



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, DIAZ PEREZ LEIDY LISSET, ROMERO SILVA WINIE JOSELIN estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
DIAZ PEREZ LEIDY LISSET DNI: 75711598 ORCID: 0000-0002-2643-8612	Firmado electrónicamente por: DPerezLL el 13-11- 2023 19:42:45
ROMERO SILVA WINIE JOSELIN DNI: 70869863 ORCID: 0000-0002-5853-5441	Firmado electrónicamente por: WROMEROSI el 13-11- 2023 19:45:09

Código documento Trilce: INV - 1511591

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2 Variables y operacionalización.....	16
3.3 Población, muestra y muestreo.....	18
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.5 Procedimientos.....	20
3.6 Método de análisis de datos.....	20
3.7 Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS.....	21
V. DISCUSIÓN.....	31
VI. CONCLUSIONES.....	37
VII. RECOMENDACIONES.....	38
VIII. PROPUESTA.....	39
REFERENCIAS.....	44
ANEXOS.....	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Condición de los encuestados	21
Tabla 2: Cree usted que, ¿La detención por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado ante OSIPTEL vulnera el derecho a la libertad de tránsito de una persona?.....	22
Tabla 3: Considera usted que, ¿El DL N° 1338 vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las intervenciones policiales por actitud sospechosa al estar en presunta flagrancia delictiva por el delito de receptación al figurar el código IMEI cómo reportado como hurtado o robado ante OSIPTEL?	23
Tabla 4: Sabe usted que, ¿El delito de receptación se encuentra tipificado en los sistemas jurídicos de la legislación comparada?	24
Tabla 5: Estaría de acuerdo usted, ¿Qué se tenga en cuenta las jurisprudencias y doctrinas de la legislación comparada al investigar penalmente sobre el delito de receptación en nuestra legislación nacional peruana?	25
Tabla 6: Sabe usted, ¿Actualmente sobre el aumento o disminución del número de casos por el delito de receptación de celulares con IMEI reportado a comparación con los años anteriores?.....	26
Tabla 7: Desde su punto de vista profesional a parte del derecho a la libertad de tránsito, ¿Conoce usted, qué derechos fundamentales, constitucionales y principios procesales se encuentran vulnerados por la detención en presunta flagrancia delictiva del delito de receptación?	27
Tabla 8: Estaría de acuerdo usted, ¿Qué se incorpore en el manual de actuación policial la verificación de la flagrancia delictiva en los casos de receptación por reporte ante OSIPTEL para proteger el derecho a la libertad de tránsito?.....	28
Tabla 9: Cree usted que, ¿La verificación de la flagrancia delictiva del delito de receptación en el manual de actuación policial genera una antinomia en el amparo del derecho a la libertad de tránsito?	29

Tabla 10: Considera usted que, ¿Para salvaguardar el derecho a la libertad de tránsito con un enfoque desde los derechos humanos, constitucionales y fundamentales debería verificarse de manera idónea la existencia del delito precedente en los casos de receptación de celular con IMEI reportado?30

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Gráfico (figura) 01	21
Gráfico (figura) 02	22
Gráfico (figura) 03	23
Gráfico (figura) 04	24
Gráfico (figura) 05	25
Gráfico (figura) 06	26
Gráfico (figura) 07	27
Gráfico (figura) 08	28
Gráfico (figura) 09	29
Gráfico (figura) 10	30

RESUMEN

Es muy frecuente la consumación del delito de receptación, cuyo tipo penal se encuentra regulado en el art. 194 del código sustantivo, precisando en la situación objetada central en la ocurrencia policial, donde la potestad del funcionario castrense al solicitar el celular a una persona para verificar el IMEI y conocer su procedencia, podrá ser una manifestación del abuso del derecho.

Las teorías expuestas en la tesis, se intentó demostrar el consenso general de dicho abuso jurídico por parte de la institución policial, así como una violación a los derechos aplicados.

La metodología empleada para el desarrollo de la problemática es cuantitativa, empleando como instrumento la encuesta, de tipo de estudio descriptiva experimental y con un nivel de investigación exploratoria. Aunado a ello, se adquiere de la población y la muestra 04 JUP, 10 Fiscales de la FPPCCH y 60 Abogados inscritos en el ICAL.

Acto seguido, se consiguió el total de los resultados de las muestras que el 64% estimaron que, el DL N° 1338 afecta el derecho a la libertad de tránsito mediante las intervenciones policiales por actitud sospechosa por presumir la flagrancia delictiva en el delito de receptación, ello por la digitación del código IMEI en Osiptel reportado como sustraído. Finalmente, se busca proteger mediante nuestra propuesta legislativa especificar la verificación de la flagrancia delictiva en el delito de receptación por presunta actitud sospechosa.

Palabras clave: Delito de receptación, IMEI reportado, libertad de tránsito, flagrancia delictiva, actitud sospechosa.

ABSTRACT

The consummation of the crime of reception is very common, the criminal type of which is regulated in art. 194 of the substantive code, specifying in the central objected situation in the police incident, where the power of the military official to request a person's cell phone to verify the IMEI and know its origin, may be a manifestation of the abuse of the right.

The theories presented in the thesis attempted to demonstrate the general consensus of said legal abuse by the police institution, as well as a violation of the applied rights.

The methodology used to develop the problem is quantitative, using the survey as an instrument, a descriptive experimental study type and with an exploratory research level. In addition to this, 04 JUP, 10 Prosecutors from the FPPCCH and 60 Lawyers registered in the ICAL are acquired from the population and sample.

Immediately afterwards, the total results of the samples were obtained; 64% estimated that DL No. 1338 affects the right to freedom of movement through police interventions due to suspicious behavior for presuming flagrante delicto in the crime of reception. , this due to typing the IMEI code in Osiptel reported as stolen. Finally, our legislative proposal seeks to protect by specifying the verification of flagrante delicto in the crime of receiving due to alleged suspicious behavior.

Keywords: Crime of reception reported IMEI, freedom of transit, flagrante delicto, suspicious attitude.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad existe un tema que es polémico, debido a la consumación del delito de receptación regulado en el art. 194 del CP, siendo aquella objetada desde diversas teorías por el motivo de que se ve centrado en el procedimiento policial, dando la potestad al agente policial de solicitar el celular a una persona para verificar el IMEI y conocer de esa forma su procedencia, dicho actuar está regulado en el D.L N.º 1338. (Diario Oficial del Bicentenario El Peruano, 2017)

Seguidamente, el delito de receptación es cometido por el ser humano sin tener conocimiento que el celular pertenece a un hecho delictivo, llegando al extremo de ser detenidos y conducidos a una dependencia policial, la mayoría de estos equipos celulares resultan ser reportados como robados en la base de datos de OSIPTEL. Acontecimiento que lleva a cabo abrir una investigación criminal, efectos que traen como consecuencia afecta al derecho a la libertad de tránsito e intimidad de los transeúntes.

En el año 2017 el MININTER dio a conocer a la prensa la campaña celular robado, celular bloqueado; con el objetivo de solicitar a cada ciudadano su DNI y seguido de ello pedirles que muestren su celular, propósito de seguir la revisión del móvil con su código IMEI en la página de OSIPTEL. En realidad, pocos saben que no es obligatorio mostrar el celular, salvo la existencia de indicios que sea robado y el personal policial justificará el motivo de la pertinencia, procediendo al registro personal; en donde, debería estar presente de la Fiscalía de la Nación para evitar el sembrado de los objetos ilegales. Por tal virtud, sin una orden judicial o tal situación no exista la comisión de un ilícito penal no puedes enseñar tu celular. (Jo, 2017)

En concordancia, el art. 210 del NCPP alega, el personal policial procederá a registrar los objetos personales de una persona, accediendo a la misma ante la existencia de fundadas razones para considerar que el individuo evite ocultar entre sus prendas el objeto materia del delito que se investiga. (Cortez, 2020)

El D.L N° 1338 faculta a la Policía a intervenir a cualquier sujeto que esté involucrado en un delito y no por la presunta sospecha, esto garantiza los derechos constitucionales, fundamentales y procesales. En el delito de receptación se

quebranta la presunción de inocencia del ciudadano, al no existir la certeza que en efecto se trate de un celular robado por encontrarse en el sistema de OSIPTEL, cabe la probabilidad de que el celular en realidad sea extraviado y que su titular lo haya reportado como robado para conseguir un corte de línea inmediato. Es evidente que, si el aparato móvil no es de origen ilícito, no se encuadraría con el tipo penal del art. 194 del CP. (Serrano, 2022 citando a Gutiérrez)

La finalidad es establecer la necesidad de mejorar el actuar policial al momento de las detenciones in fraganti delito de receptación; para que no se atente los derechos constitucionales, fundamentales y procesales de la persona al momento de su libre tránsito.

En la formulación del problema se tiene: ¿De qué manera se vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las detenciones por el delito de receptación por posesión de IMEI reportado como robado?

En la justificación del estudio, la premisa del tipo penal del art. 194 del CP alude como elemento del tipo subjetivo al conocer o presumir el origen del bien que tiene en posesión, no se verifica en las detenciones por posesiones de celulares con IMEI reportado, ya que ni siquiera se cuenta con la identificación del presunto titular del celular a fin de que sea llamado y pueda dar detalles del delito previo.

El objeto de estudio sirve para no vulnerar los derechos de la persona y el derecho a su dignidad al ser intervenido y trasladado a una comisaría como autor de un presunto delito, razón que, se va a incorporar en el manual de actuación policial la necesidad de verificar la flagrancia en el ilícito de receptación a fin de no atentar el derecho a la libertad de tránsito, privacidad e intimidad; amparando de ese modo estos derechos para que no sean vulnerados en las intervenciones policiales.

En último lugar los beneficiarios serán las comunidades jurídicas, al personal de la Policía Nacional del Perú y la sociedad en general, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la libertad de tránsito y derechos conexos establecidos en nuestro Ordenamiento Jurídico y Carta Magna.

En O.G: determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las detenciones por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado. Y en objetivos específicos: a) Analizar el delito de receptación en sus

aspectos generales y en la legislación comparada, b) Identificar el porcentaje de aumento o disminución en los casos del delito de receptación en la actualidad, c) Incorporar en el manual de actuación policial la necesidad de verificar la flagrancia delictiva en el delito de receptación a fin de no vulnerar el derecho a la libertad de tránsito.

Se absuelve la interrogante de la formulación del problema, por medio de la siguiente hipótesis: el derecho a la libertad de tránsito en las detenciones por el delito de receptación por posesión de IMEI reportado como sustraído, se vulnera en presencia de una detención arbitraria por parte de los efectivos policiales conforme a la potestad del D.L N° 1338 y en aplicación al manual de actuación policial frente al flagrante delito con actitud sospechosa, sin recurrir al artículo 200, 1 de la Constitución Política.

II. MARCO TEÓRICO

Los trabajos previos sirven para reforzar el objeto de investigación, teniendo como nivel internacional los siguientes.

Pallares (2019) en su tesis titulada “El error de tipo en el delito de receptación”; en la Universidad Central del Ecuador, en Quito, haciendo énfasis en la sexta conclusión, menciona que:

Es relevante resaltar que habitualmente las personas, debido al desconocimiento de la proveniencia de un bien mueble o por la falta de documentos que lo justifiquen, terminan involucrándose en el delito de receptación. (p.127)

Fernández (2021) en España, resalta en su investigación titulada “El delito de detenciones ilegales practicadas por funcionarios públicos y autoridades”; publicado en la Universidad de León, haciendo énfasis en la tercera conclusión, argumenta que:

El art. 167.1 del CPE establece una forma agravada de detención ilegal cuando es llevada a cabo por un funcionario público. Este delito se considera especial porque protege el derecho fundamental de la libertad personal, establecido en el art. 17 de la CE. Normativa que se centra en dos aspectos principales: en primer lugar, se requiere que la detención sea de forma ilegal, es decir, será aplicada conforme a los reglamentos de los arts. 490 y 492 de la LECr. En segundo lugar, también se exige que la detención se realice sin motivo de comisión de un delito, lo que significa que sólo se considerará delito con la sola acción que conlleve a la detención, causa que no se necesita la justificación. (p.56)

Yanes (2015) en su tesis titulada “Análisis del delito de receptación y su incidencia en la administración de justicia penal en el Ecuador”; en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en Ambato; haciendo énfasis en la cuarta conclusión, señala que:

El delito de receptación se comete de dos formas: a) cuando una persona de forma voluntaria vende, transporta, guarda u oculta bienes, total o parcialmente, sabiendo que provienen de un robo, hurto o abigeato; b) mediante el incumplimiento de llevar la documentación que demuestre la propiedad o posesión de un bien. En este último caso, se vulneran principios constitucionales y procesales, como el *principio de presunción de inocencia*, estableciendo que una persona es culpable por incumplir con el deber de tener documentos que justifiquen la propiedad del bien. En consecuencia, se somete a un proceso penal que se presume que los bienes son ilícitos; no obstante, no todos portan con la documentación que demuestren la titularidad del bien. (p.84)

En los datos de investigación a nivel nacional se indagaron:

Carbajal (2018) en su tesis denominada “La imputación objetiva como fundamento del concepto del delito previo de la receptación”; en la Universidad San Martín de Porres, en Lima, abarcando en su primera conclusión, alude que:

El delito de receptación surgió a partir de otros delitos patrimoniales como el hurto y robo, así como del encubrimiento, que originalmente se consideraba una forma de participación en el delito. Aunque esta diversidad de enfoques afectó la comprensión del delito de receptación, también ayudó a situar su estudio enmarcando la teoría del delito. Esto permitió analizar varias teorías que abordan la explicación del delito y a una debida imputación objetiva que ofrece los fundamentos más sólidos para desarrollar el concepto del delito previo de receptación. (p.101)

Leguia (2020) en su tesis titulada “Aplicación de Prestación de Servicio a la Comunidad en el delito de Receptación, Distrito Judicial de Lima”; en la Universidad César Vallejo, en Lima, abarcando la segunda conclusión, menciona que:

Aquellas personas que cometen este tipo de delitos se caracterizan por buscar beneficios económicos a través de acciones delictivas cometidos por otros. Esto implica que el delito de receptación fomenta y estimula el aumento de los delitos de hurto o robo, los cuales son bastante comunes en nuestra sociedad.

Una de las formas de llevar a cabo esto es ofreciendo los bienes o productos a un precio muy bajo en el mercado "negro", para luego venderlos a un precio más alto, pero aún menor que los distribuidores autorizados de productos originales. (p.50)

Munayco (2022) en su tesis titulada "El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021"; en la Universidad César Vallejo, en Lima, haciendo énfasis en su quinta conclusión, exterioriza que:

Las víctimas de robos, hurtos o pérdidas de sus equipos celulares no presentan denuncias, debido a la falta de mecanismos adecuados que faciliten dicho proceso. Esto implica que los teléfonos de procedencia desconocida no sean registrados en la lista negra del RENTESEG ni en el sistema de denuncias policiales SIDPOL, lo que dificulta determinar si el dispositivo es de origen ilícito. Además, cuando las autoridades logran recuperar un equipo móvil, enfrentan dificultades para localizar al legítimo propietario debido a los datos inexistentes por OSIPTEL y la falta de circulación en las páginas web o redes sociales de las autoridades. Por ende, los subordinados al recuperar los celulares, no pueden regresarlos sin la documentación que demuestre la propiedad. (p.59)

En el ámbito Local, se compendia los siguientes antecedentes de investigación siendo los más relevantes:

Valderrama (2019) en su tesis titulada "La adulteración del IMEI y el impacto en la prevención de los delitos de telefonía móvil: análisis al Decreto Legislativo N°1338"; en la ciudad de Chiclayo de la Universidad Señor de Sipán, abarcando la segunda conclusión, manifiesta que:

El objetivo es impedir que el robo de equipos celulares sea un negocio lucrativo. Aunque el D.L. N° 1338 establece sanciones para aquellos que se dedican a cambiar, manipular y alterar los dispositivos con el código IMEI; no obstante, no se pudo erradicar, ya que en el Perú se suelen encontrar negocios que se desempeñan en el cambio de IMEI. (p.68)

Ascate (2021) en su tesis titulada “La detención por flagrancia delictiva en el Código Procesal Penal Peruano y la libertad de la persona humana en Trujillo”; en la Universidad Señor de Sipán, en Chiclayo, abarcando la primera conclusión, argumenta que:

Se puede apreciar los incs. del art. 259 del CPP, en los cuales, según la doctrina, se reconoce tres supuestos legales de flagrancia: el 1° inc. se refiere a la estricta, el inc. 2° alude a la cuasiflagrancia, mientras que los incs. 3° y 4° enfatizan la flagrancia presunta. (p.86)

En la ciudad de Lambayeque se obtiene a (Cuipal, 2019) en su tesis titulada “Ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: a propósito del D.L. N° 1338”; en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, abarcando la segunda conclusión, deduce que:

En el estudio de las diferentes sentencias emitidas por el Juzgado Unipersonal de Lambayeque en los casos examinados, se observa un aumento anual en los datos, esto sugiere que la política criminal implementada por el Estado no está siendo efectiva y parece carecer de impacto, ya que aún no ha conseguido alcanzar su objetivo de reducir el delito de receptación. En ese sentido, con la implementación del D.L N° 1338 como una medida complementaria para combatir este delito, sin embargo, los niveles de este delito se han mantenido iguales o incluso han aumentado, especialmente en la localidad de Lambayeque. (p.129)

Al establecer los estudios anteriores, se procede a realizar el desarrollo de las teorías vinculadas al tema de estudio, centrándose en el delito de receptación, abordando tanto en sus aspectos generales como en la legislación comparada.

Se inicia que el delito de receptación ha sido tipificado desde códigos antiguos, según lo revela la investigación llevada a cabo. Un ejemplo de esto es el Código de Hammurabi, que se remonta al siglo xx a.c., donde se introduce por primera vez el delito de hurto como medida de protección de los bienes que tenían gran relevancia en aquel periodo histórico. Para ello, se establecían sanciones económicas equivalentes al valor de los bienes robados, y en casos graves se imponían penas

de muerte, todo ello en función de la magnitud del delito cometido. (Quintero & Almeida, 2019)

El tipo penal de *receptación* tuvo su origen más cercano en la regulación del Código Penal de 1924. Nuestra normativa penal previa lo denominaba *encubrimiento* y en la legislación extranjera como Argentina y Uruguay se trataba en una sección separada de los delitos patrimoniales. (Nuñez, 2021 citando a Freyre, 1983)

Aunque las dos figuras penales tienen ciertas semejanzas, se argumenta que el *encubrimiento* es la categoría general y la *receptación* es una variante específica de la misma, utilizándose esta diferencia entre ambas. (García del Río, 2004 citado por Nuñez, 2021)

En 1991, el legislador decidió llamar al acto delictivo *receptación* y luego lo determinó como *encubrimiento* al delito de *favorecimiento*. Ayudando de esa forma a superar los desafíos relacionados con la definición de este tipo penal. (Gálvez & Delgado, 2012 citado por Nuñez, 2021)

Anteriormente se atribuía el *encubrimiento* de bienes con relación al delito. Sin embargo, en la actualidad se le considera como delito de *receptación* que atenta contra el patrimonio, esto se debe a que no es posible haber participado en el delito consumado, ya que el *encubrimiento* se enfoca en intereses distintos al delito de origen, debido que se trata de ocultar las cosas más no de comercializarlo y obtener un beneficio económico. Además, las causas que motivan al facilitador y al perpetrador del delito son diferentes, donde el agente no tiene conocimiento previo sobre el delito cometido. (Siccha, 2015 mencionado por Nuñez, 2021)

Antes de 1950, el delito de *receptación* se consideraba como una forma de *encubrimiento*. Los expertos legales veían a la *receptación* como parte del *encubrimiento*, ya que ambos conceptos tenían un significado similar desde el enfoque gramatical. El *encubrimiento* se refiere a la acción de ocultar algo, mientras que *receptar*, según el diccionario de la RAE, da el significado de ocultar o encubrir los bienes los cuales son objeto de un delito, siendo este último término más amplio y abarcando la definición anterior. Algunos doctrinarios consideran que el término *encubrimiento* incluye tanto el acto de ayudar a eludir las consecuencias de un

delito (favorecimiento) cómo beneficiarse uno mismo de dichas consecuencias (receptación). (Cassana & Inchaustegui, 2018)

Tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, se distingue entre dos tipos de receptación tales como: la *receptación en cadena* y la *receptación sustitutiva*. En la *primera*, se presenta cuando el objeto recibido es el mismo que fue delito de origen, mientras que, en la *segunda* se configura cuando el bien que se recibe es aquel que ha sido sustraído o reemplazado por el bien que fue materia del delito referente. (Cassana & Inchaustegui, 2018)

Se encuentra definido en la legislación de diferentes países, presentando diversas características, siendo estas, en su denominación, en el tratamiento legal que se le otorga la severidad de la sanción correspondiente y ciertas circunstancias específicas que lo identifican en cada ordenamiento jurídico en el que está previsto. Todo esto se refiere al tipo penal que se está investigando. (Quintero & Almeida, 2019)

La legislación comparada determina la figura del ilícito de receptación, bajo los siguientes argumentos.

En la República del Ecuador, durante el año 2010, se introdujo el *delito de receptación* en el CP derogado (Reg. Oficial 29 de marzo) presentando una modificación con relación al verbo rector de la infracción. Se incluyó la actividad de *encubrir en lugar de las tareas de proteger, resguardar, transportar, comercializar o transferir* los objetos robados o sustraídos. De manera inédita, se agregó en la última frase la condición de que la procedencia legal de los bienes que son objeto de las acciones descritas no pueda ser demostrada, como una forma de configurar el delito. Actualmente, en el COIP del 2014, se encuentra tipificado la figura delictiva de receptación en el art. 202. (Quintero & Almeida, 2019)

En España, la figura delictiva lo penaliza desde dos situaciones: la *primera* es recibir un bien obtenido a través de un delito, es decir, aquel objeto que ha sido sujeto del delito original; y la *segunda* situación es cuando se sanciona el comportamiento de asistir a una persona en obtener beneficios económicos a través de dicho bien.

Regulando de ese modo el *delito de receptación* en el art. 298 del CPE. (Quintero & Almeida, 2019)

El Código Penal de Colombia, penaliza tanto a la persona que recibe un bien obtenido ilegalmente como a aquella que contribuye a ocultar su procedencia delictiva con el fin de adquirir un beneficio patrimonial. (Quintero & Almeida, 2019)

En Alemania, fueron muy precisos en su definición, dejando claro que cualquier persona que compre, venda o ayude a vender bienes robados o adquiridos mediante un delito, dañando así el *patrimonio* de otra persona, será castigada privándola de su libertad. Esto se aplica incluso si la persona intenta cometer el delito; es decir, se sanciona penalmente a aquellos que intentan obtener beneficios personales a través de la venta ilegal de bienes. (Mallqui, 2018)

En contraste, Francia es más directa y precisa al describir el delito y las medidas que se toman con respecto a los bienes obtenidos ilícitamente, siempre teniendo en cuenta su origen delictivo. A diferencia de Alemania, no menciona la tentativa, pero deja en claro que el individuo que posee el bien debe beneficiarse de cualquier manera, lo que nos permite entender claramente que se trata de receptación: la venta de un bien de origen delictivo con la finalidad de lograr un beneficio pecuniario individual. (Mallqui, 2018)

A diferencia en Cuba, se establece que el individuo no participa en el delito original, será sancionado simplemente por adquirir el bien con el propósito de beneficiarse de él. Paralelamente, el *delito de enajenación*, aunque no profundizaremos en este tipo penal para mantenernos en el tema principal. Básicamente, el *delito de enajenación* se refiere a que el receptor del bien obtenido ilícitamente también será sancionado por vender, donar o transferir los derechos de propiedad que perjudican a un tercero de igual forma que en el delito de receptación. (Mallqui, 2018)

En nuestro territorio peruano, nuestra legislación estipula que los delitos de receptación están contemplados en los artículos 194° y 195° del CP. La tipicidad de este delito tiene como consecuencia una pena de prisión según sea el caso varía entre seis y doce años cuando los bienes provienen de delitos como *trabajo forzoso, trata de personas, secuestro, extorsión o robo agravado*. (Burneo, 2021 citando a Diario Oficial El Peruano, 2019)

En nuestra legislación peruana, el delito de receptación se caracteriza por la procedencia ilícita de los bienes en posesión del receptor. Aunque no lo menciona explícitamente, se entiende que el delito previo, es decir, el acto delictivo del cual provienen los bienes, es un elemento clave en este tipo de delito. (Burneo, 2021 citando a Navarro)

En las leyes de Ecuador y Perú, se requiere que el sujeto activo del *delito de receptación* tenga pleno conocimiento de que el objeto material proviene de actividades ilícitas. Debido a esto, es poco probable que se considere un caso de flagrancia, ya que podría ir en contra del *principio de presunción de inocencia*. Sin embargo, en la legislación colombiana, como hemos visto anteriormente, no se exige este conocimiento, lo que significa que la flagrancia puede aplicarse en los casos de receptación. Aun así, los legisladores y jueces constitucionales en Colombia deben revisar si esta disposición infringe la *presunción de inocencia* de la persona. (Burneo, 2021)

Se tiene como antecedentes en el *delito de receptación* que, en el Código de Hammurabi, sancionaba con penas económicas y penas de muerte según la gravedad del delito; no obstante, en el Código Penal de 1924 se acoplaba al *delito de encubrimiento*, debido que la receptación ocultaba los bienes sustraídos. Prueba de ello, nuestra legislación nacional peruana ha ido evolucionando gracias a la legislación comparada de otros países.

El aumento o reducción en la incidencia del delito de receptación en la actualidad es objeto de diversas opiniones, con variaciones observadas desde el año 2000 hasta 2022, lo que indica una fluctuación en la comisión de este delito a lo largo del tiempo.

En un reportaje del diario La República se informa que, según una evaluación estadística del año 2016, se robaron 2.282.806 teléfonos celulares. Esto se debe a que los equipos celulares son considerados los objetos más lucrativos y ansiados por los delincuentes. Presumiendo un aumento del 15% en la actividad criminal en todo el territorio peruano desde el 2014, lo cual ha generado un mercado que mueve mensualmente más de medio millón de dólares. La nota también indica que se

roban alrededor de 6200 de estos dispositivos por día y son reportados por las cinco empresas operadoras de telefonía móvil. (Mallqui, 2018)

Estas estadísticas corresponden al número de presuntos delitos que el Ministerio Público ha registrado como receptación y que están siendo investigados para determinar su veracidad. Las cifras no indican el número de casos o denuncias en sí mismo. Si mediante la investigación se descubren pruebas que sugieren la existencia de un delito de receptación, se procederá con la formalización de la denuncia, caso contrario, se archivará de manera definitiva el delito, lo cual quedará registrado en el sistema. Si existen evidencias del delito, pero no se puede identificar al posible autor, el caso se archivará provisionalmente. (Peláez, 2012)

El boletín semanal de la Fiscalía de la Nación indica que, se han registrado presuntos delitos de receptación cometidos en la zona Metropolitana de Lima y el Callao durante el periodo comprendido entre 2000 y 2011. Según el informe, la Fiscalía de la Nación ha documentado un promedio anual de estos delitos en 49 distritos distintos de la zona durante dicho período. Dando a conocer un 74.5% (4,232) se logró formalizar la denuncia ante el Poder Judicial, el 13.4% (762) han sido archivados, el 4.8% (271) aún están en investigación, el 1.9% (107) están pendientes las denuncias y el 0.3% (18) se sometieron al beneficio del principio de oportunidad. Teniendo como resultado que el 93.8% (5,329) corresponden al tipo penal base del delito de receptación y el 6.2% (353) conforman las circunstancias agravadas de dicho delito. (Peláez, 2012)

Siguiendo la ilación, se registraron un total de personas investigadas por este delito que corresponde al monto de 15,851, en donde el 84% (13,347) son hombres y el 16% (2,504) son mujeres. (Peláez, 2012)

La estadística de la criminalidad del Poder Judicial se basa en datos extraídos de la base de datos del Registro Nacional de Condenas, que incluyen el número total de personas con sentencias condenatorias por el *delito de receptación* y su *forma agravada* (artículos 194 y 195 del Código Penal), desde el año 2017 hasta el 2022. En detalle, en el año 2017 se registraron 675 casos, en el año 2018 se contabilizaron 551, en el año 2019 se documentaron 546, en el año 2020 se

reportaron 296, en el año 2021 se registraron 149, y finalmente, en el año 2022 se registraron 55 casos. (Requejo, 2022)

Entendemos que dado los casos del delito de receptación actualmente ha disminuido en el año 2022 conforme al registro de condenas a diferencia de los años anteriores; aunado a ello, se precisa de la existencia de casos que han sido archivados en las investigaciones preliminares, a la misma vez han sido formalizadas las denuncias por el delito del tipo penal base y su figura agravada.

En los derechos fundamentales, constitucionales y principios procesales vienen siendo vulnerados a través de la flagrancia delictiva del tipo penal base del delito de receptación; la cual procedemos a fundamentar de la siguiente forma.

Se puede argumentar que la flagrancia del delito se refiere a la competencia de una persona para demostrar directamente que el delito ha sido cometido. Sin embargo, esto podría llevarnos a afirmar erróneamente que un delito es flagrante simplemente por constituirse evidentemente; en otras palabras, si interpretamos la flagrancia como la actualidad del delito, entonces todos los delitos serían flagrantes porque todos ocurren en el presente. En realidad, la flagrancia se refiere a la visibilidad del delito. (Espinoza, 2016 referencia a Carnelutti, 1950)

La existencia de flagrancia delictiva puede justificar la afectación de ciertos derechos fundamentales por parte de las autoridades, lo que destaca la importancia de determinar su presencia en un caso en particular. En este sentido, son las agencias encargadas de aplicar la ley, especialmente la Policía Nacional, las que deben determinar si existe flagrancia delictiva en una situación determinada, siempre y cuando se garanticen los derechos fundamentales de las personas. (Espinoza, 2016)

En nuestro país, el *derecho a la dignidad de la persona* está garantizado como un derecho fundamental en el artículo 1 de nuestra Constitución, determinando que la dignidad es el principio supremo de la sociedad y el Estado. Bajo este contexto, las personas sometidas a investigaciones en procesos penales tienen el derecho de ser tratadas de manera respetuosa con su dignidad personal. El Estado, como regulador de las normativas, tiene la responsabilidad de garantizar el respeto a estos derechos durante las investigaciones. Asimismo, la Fiscalía de la Nación, en

su papel de representante de la acción penal, tiene la misión de salvaguardar los derechos que puedan estar en riesgo o haber sido vulnerados. (Mamani & Valcarcel, 2021)

En ese mismo orden de ideas, encontramos otro derecho vinculado, en la cual enfatiza al derecho a la libertad de tránsito. Nuestra norma suprema en el art. 2 inciso 11 fundamenta que, todo ciudadano tiene derecho de movilizarse con libertad, salvo si se trata de limitaciones por motivos de salubridad, mandato judicial o textos aplicables por la ley.

El pretexto de la policía nacional para la vinculación con el hecho delictivo de receptación es una supuesta actitud sospechosa, propósito que sirve la detención a cualquier persona que transita en las calles, procediendo a la identificación con el fin de verificar si tienen antecedentes penales u órdenes de captura e incluso para amedrentarlos -buscar un beneficio económico- ilegalmente. Los organismos de seguridad vial estatales y municipales también han adoptado esta práctica reprochable, a menudo con la colaboración de fiscales y jueces penales de garantías que legitiman estas acciones ilegales y desafortunadamente comunes. (Vasconsellos, s.f.)

El derecho a la intimidad o privacidad implica salvaguardar la intimidad, identidad, nombre, género, honor, dignidad, apariencia, emociones y orientación sexual de un individuo. Opuestamente, este derecho puede ser restringido en beneficio de otros, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones específicas y la interferencia no sea arbitraria o ilegal. (MANNRÉTTINDASKRIFSTOFA ÍSLANDS ICELANDIC HUMAN RIGHTS CENTRE, s.f.)

El Comité de Derechos Humanos de la ONU fundamenta que el principio de *presunción de inocencia* establece, la responsabilidad de presentar pruebas que recaen sobre la acusación y garantiza que la culpabilidad no puede ser asumida hasta que se haya demostrado de manera irrefutable y más allá de cualquier duda razonable. (Australian Government Attorney-General's Department, s.f.)

La *presunción de inocencia* se refiere a que cualquier persona en un juicio penal es inocente hasta que se pruebe su responsabilidad. Por lo tanto, es necesario que el Fiscal presente pruebas concluyentes que establezcan, sin dejar espacio para

dudas razonables, la comisión del delito por parte del acusado, a fin de que este pueda ser condenado. Para que se pueda alcanzar esto, se deben ostentar pruebas para cada elemento del delito, sin embargo, es importante recalcar que la presunción de inocencia no avala precisamente que una persona permanezca en libertad durante todo el proceso legal, ya que, en algunos contextos, puede ser privada de su libertad. (Cornell Law School, 2020)

El derecho a un *juicio justo* se asemeja con la presunción de inocencia, considerándose así un principio fundamental del individuo. Aunque muchas personas acusadas de delitos son declaradas no culpables, se deben tomar medidas para proteger a la sociedad. Por esta razón, cualquier limitación de los derechos de una persona acusada, como la prisión preventiva, debe aplicarse solo en casos absolutamente necesarios. (Programa de Justicia de la Unión Europea, 2020)

Para salvaguardar estos derechos, se medita desde la perspectiva de los derechos humanos, derechos constitucionales y derechos fundamentales.

Un enfoque que se fundamenta en los derechos humanos busca la mejora consciente y metódica de los mismos, dando un enfoque en las distintas etapas de diseño e implementación de proyectos y programas. Este enfoque para el proceso del desarrollo humano se rige por los estándares internacionales de derechos humanos y su propósito es fomentar y salvaguardar dichos derechos de forma concreta. (Anton & Annika, 2015)

El derecho constitucional se destaca como una rama de gran importancia dentro del ámbito del derecho público que se enfoca en el análisis de las normas constitucionales, las cuales establecen el marco de organización de los poderes y los derechos fundamentales de una nación. Esta rama jurídica surge a partir de la creación de las Constituciones de los Estados-Nación. (Ribeiro, 2023)

Los derechos fundamentales son aquellos que brindan protección y aseguran lo esencial para que una persona viva con dignidad en una sociedad gobernada por el Estado. Es importante conocer los principales derechos y garantías fundamentales en consonancia con el principio de dignidad humana. (Fachini, 2022)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: El estudio tendrá una investigación básica (CONCYTEC 2018); centrándose en una propuesta de solución en el manual de actuación policial en flagrancia delictiva del delito de receptación, enmarcando problemática presentada sobre la vulneración del derecho a la libertad de tránsito en las intervenciones policiales por el presunto delito previo por posesión de celular con código IMEI reportado como robado, fundamentando desde la doctrina, normativa y jurisprudencias nacionales e internacionales, por ende se buscará llegar a conclusiones logrando resolver la pregunta planteada en este trabajo de investigación.

Diseño de investigación: Esta investigación hará uso del diseño no experimental; se trabajará con doctrinas, normativas, variables para determinar un estudio de análisis para solucionar nuestra problemática mediante una propuesta legislativa. (Dzul, s.f)

El método de esta presente investigación será de enfoque cuantitativo; se caracterizará privilegiando un análisis empírico-deductivo, partiendo desde métodos rigurosos, procedimientos experimentales y la utilización de técnicas de recolección de datos que se basan en instrumentos estandarizados para la obtención de resultados científicos. (Mata, 2019)

3.2 Variables y operacionalización

Este trabajo se enfocará en las siguientes variables.

Variable independiente: Flagrancia delictiva en el delito de receptación en celulares con IMEI reportado.

- **Definición conceptual:** El autor (Cuipal, 2019) nos menciona, que el delito de receptación, tanto en su figura básica como en su forma agravada, se basa en

una disposición general negativa desde una perspectiva político-criminal. A pesar de las constantes modificaciones y complementos normativos que buscan aumentar las penas y penalizar este tipo de delito, no lográndose reducir su comisión. (p.129)

- **Definición operacional:** El delito de receptación no ha surtido efecto en sus últimas modificatorias normativas tanto en su tipo base y figura agravada, por ende, la política criminal no ha sabido combatir la comisión del delito y su prevención.
- **Indicadores:** Constitución Política de Perú, Código Penal, D.L. N.º 1338, Manual de actuación policial, legislación nacional e internacional.
- **Escala de medición:** Nominal

Variable dependiente: Derecho a la Libertad de Tránsito

- **Definición conceptual:** (Vargas, 2017) señala que, el derecho a la libertad de tránsito solo puede ser restringido por una autoridad en situaciones específicas y de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política y los tratados internacionales siendo aquellos considerados por el Estado peruano. Cualquier acto o medida que afecte este derecho debe evaluarse teniendo en cuenta los principios de legalidad y razonabilidad que nuestro sistema legal garantiza. (p.50)
- **Definición operacional:** El derecho a la libertad de tránsito puede restringirse dentro de ciertos parámetros que no vulneren otros derechos, estando encargado por una autoridad competente y bajo la regulación de nuestra Constitución Política y tratados internacionales, siendo también relevante hacer respetar los principios de legalidad y razonabilidad.
- **Indicadores:** Jueces, Fiscales, Abogados, Exp. N.º 00733-2010-PHC/TC-HUAURA, f.4.
- **Escala de medición:** Nominal.

3.3 Población, muestra y muestreo

Población: Grupo de personas y materiales de investigación que se desean analizar en nuestro campo de estudio mediante el uso de artículos, editoriales, tesis y revistas indexadas. (Pineda et al,1994 referenciado por López, 2004)

Nuestra población concierne para determinar una propuesta de investigación en el manual de actuación policial ante la vulneración de la libertad de tránsito en la presunta flagrancia delictiva del ilícito de receptación. La cual se aplicará, y estará conformada por los siguientes especialistas:

- a) 13 Jueces Penales Unipersonales.
- b) 45 Fiscales Provinciales Penales Corporativas de Chiclayo.
- c) 10 316 abogados inscritos en el ICAL.

- **Criterios de inclusión:** Se va a considerar a los Jueces, Fiscales y Abogados especialistas en el ámbito Penal, del mismo modo van a pertenecer a la sede judicial de la provincia de Chiclayo.

- **Criterios de exclusión:** Son los especialistas que no serán considerados porque no comprenden a la rama de Derecho Penal, de la igual forma serán excluidos por no competir a la jurisdicción de Chiclayo.

Muestra: Es la parte específica de la población en la cual se aplicará la investigación. En la obtención de datos, se seguirán procedimientos establecidos previamente. (López, 2004). Por tal motivo, solo serán tomados en cuenta los profesionales de la rama del Derecho Penal; acorde al siguiente fundamento:

- a) 4 Jueces Penales Unipersonales.
- b) 10 Fiscales Provinciales Penales Corporativas de Chiclayo.
- c) 60 Abogados especializados en materia del Derecho Penal.

Muestreo: Es el método que se usará para identificar los porcentajes del total de la muestra que se estudiará en competencia de la población. Es el conjunto de procedimientos y criterios por los cuales se utilizará elementos para llegar a los resultados. (López, 2004 citando a Mata et al, 1997)

Emplearemos un método de muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia; luego llevaremos a cabo un minucioso análisis de los criterios de inclusión y exclusión, los cuales fueron establecidos previamente para la población de estudio.

Unidad de análisis: Plasmándose, como una estructura que sirve para responder a las interrogantes planteadas ante una problemática y, a la misma vez responder a las preguntas de investigación. (Picón & Melian, 2014)

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- **Técnica de recolección de datos:** Son métodos que le dan entrada al investigador para que así pueda extraer la información requerida con el único propósito de darle por cumplido su investigación. Menciona también como elaborar el fin de los hechos presentados, es de carácter práctico y funcional. Por otro lado, la recopilación de datos se hace referencia a los métodos empleados por el investigador para aproximarse a darle solución a la problemática y obtener la información requerida para su estudio. (Bastis Consultores, 2020)

Por esta razón, en la investigación se empleó una encuesta que se administra a los operadores de justicia que han sido seleccionados en la muestra.

- **Instrumento de recolección de datos**

Se basa en la búsqueda sistemática, en donde se valida el comportamiento, suceso, circunstancia, producto de la sociedad, empleándose desde los objetivos de una investigación designada. (Gallardo, 2017)

Por ende, en nuestro instrumento estará constituido con un cuestionario, misma que contiene 9 preguntas en base a nuestros objetivos desarrollados en la investigación, interrogantes que son del tipo mixtas.

3.5 Procedimientos

En esta línea será trabajada respecto a la recolección de informaciones obtenidas a través del cuestionario, aplicando interrogantes a los encuestados en el trabajo de campo para después ser procesados por métodos estadísticos; del mismo modo se realiza un estudio con doctrinas y normativas que buscan solucionar la problemática investigación.

3.6 Método de análisis de datos

Se realiza el método deductivo siendo un proceso de investigación que se usa un modelo de raciocinio que parte desde un concepto general y lógico, constituido por normativas, teorías y principios que determina un hecho concreto; es decir sirve para sustraer opiniones a partir de distintas doctrinas. (Grupo Aspasia, 2021)

3.7 Aspectos éticos

La recolección de información se centró en efectuar una debida validación de fuentes confiables y la consulta de diversas fuentes bibliográficas de confianza. Además, se aplicó la guía de estudio proporcionada por la UCV y asegurando salvaguardar de los derechos de autor en conformidad con las pautas de la séptima edición de las normas APA.

Siendo esencial, mencionar que la investigación realizada no ha sido abordada previamente por otros investigadores a nivel nacional, lo cual ha sido corroborado mediante el uso del programa de detección de originalidad Turnitin.

IV. RESULTADOS

4.1 Tabla 1

Condición de los encuestados

Profesional	Jueces	Fiscales	Abogados	Total
Cantidad	4	10	60	74
Porcentaje %	6	16	94	116

Fuente: Investigación Propia

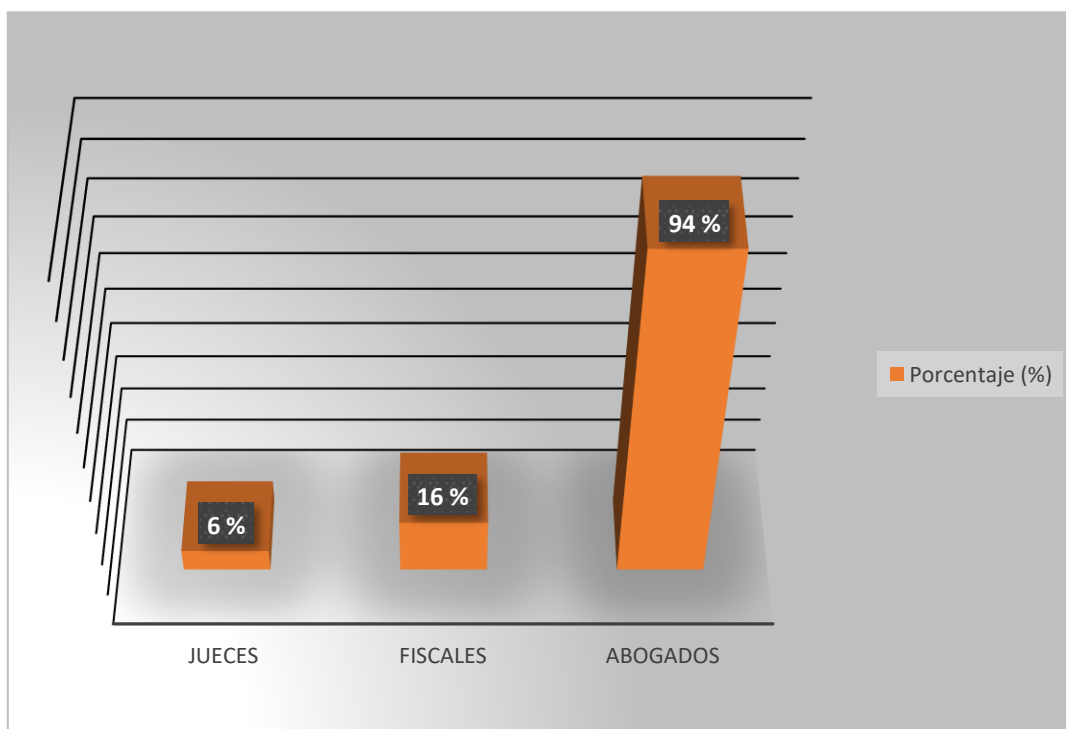


Figura 1: Fuente Propia

En la tabla 1 y figura 1, se aprecia la condición de los encuestados donde se muestra que el 6% son jueces, 16% son fiscales y el 94% abogados.

4.2 Tabla 2

Cree usted que, ¿La detención por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado ante OSIPTEL vulnera el derecho a la libertad de tránsito de una persona?

	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	Porcentaje
SI	40	67	7	70	1	25	48	65
NO	20	33	3	30	3	75	26	35
TOTAL	60	100	10	100	4	100	74	100

Fuente: Investigación Propia

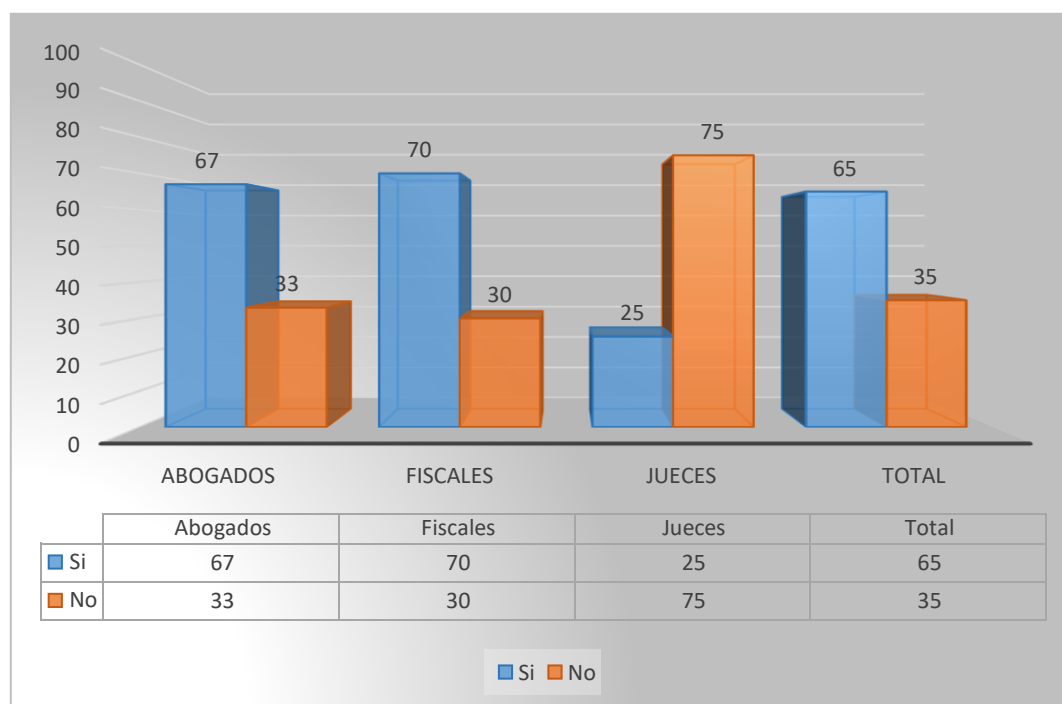


Figura 2: Fuente Propia

La tabla y figura 2, se observa que un 67% de abogados consideraron que la detención por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado ante OSIPTEL vulnera el derecho a la libertad de tránsito de una persona; el 70% de fiscales y 25% jueces consideraron lo mismo. Ante lo cual se concluye que, de los encuestados un 65% argumentaron de modo positivo la vulneración del derecho a la libertad de tránsito, no obstante, el 35% fundamentó negativamente.

4.3 Tabla 3

Considera usted que, ¿El DL N° 1338 vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las intervenciones policiales por actitud sospechosa al estar en presunta flagrancia delictiva por el delito de receptación al figurar el código IMEI cómo reportado como hurtado o robado ante OSIPTEL?

	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	Porcentaje
SI	40	67	7	70	0	0	47	64
NO	20	33	3	30	4	100	27	36
TOTAL	60	100	10	100	4	100	74	100

Fuente: Investigación Propia

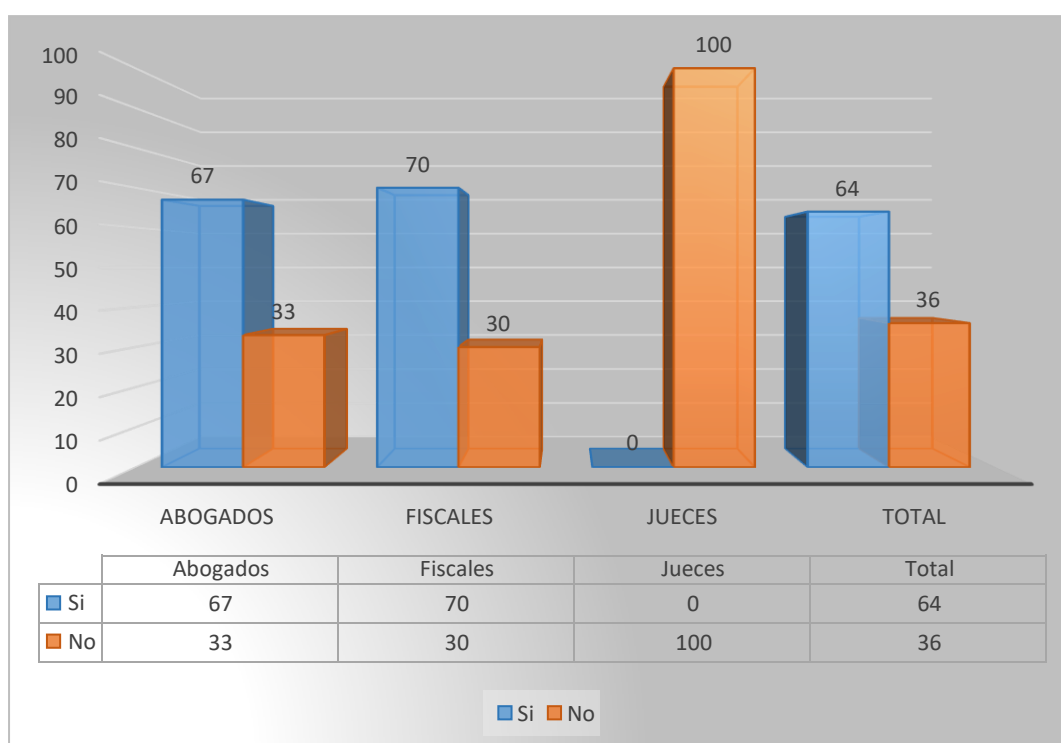


Figura 3: Fuente Propia

La tabla y figura 3, se muestra que el 67% de abogados y el 70% de fiscales refirieron que se debería tomar en cuenta que el DL N° 1338 que vulnera el derecho a la libertad de tránsito por actitud sospechosa al estar en presunta flagrancia delictiva por el delito de receptación; opuestamente el 100% de jueces no están acorde a ello. En definitiva, el 64% sintetizan afirmando la interrogante planteada, mientras que el 36% expusieron que no.

4.4 Tabla 4

Sabe usted que, ¿El delito de receptación se encuentra tipificado en los sistemas jurídicos de la legislación comparada?

	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	52	87	7	70	2	50	61	82
NO	8	13	3	30	2	50	13	18
TOTAL	60	100	10	100	4	100	74	100

Fuente: Investigación Propia

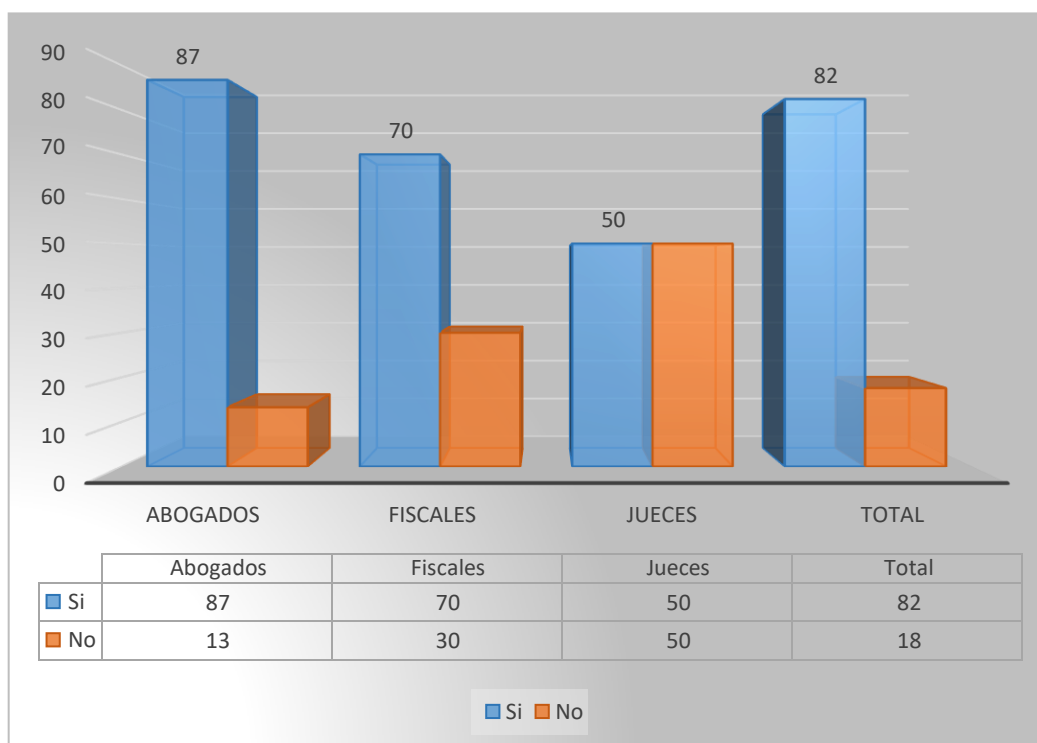


Figura 4: Fuente Propia

La tabla y figura 4, se observa que el 87% de abogados, el 70% de fiscales y el 50% de jueces manifestaron que el delito de receptación se encuentra tipificado en los sistemas jurídicos de la legislación comparada. En definitiva, el 82% argumentaron que dicho delito se encuentra plasmado en los sistemas jurídicos de la legislación comparada, mientras que el 18% expusieron lo contrario.

4.5 Tabla 5

Estaría de acuerdo usted, ¿Qué se tenga en cuenta las jurisprudencias y doctrinas de la legislación comparada al investigar penalmente sobre el delito de receptación en nuestra legislación nacional peruana?

	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	39	65	5	50	3	75	47	64
NO	21	35	5	50	1	25	27	36
TOTAL	60	100	10	100	4	100	74	100

Fuente: Investigación Propia

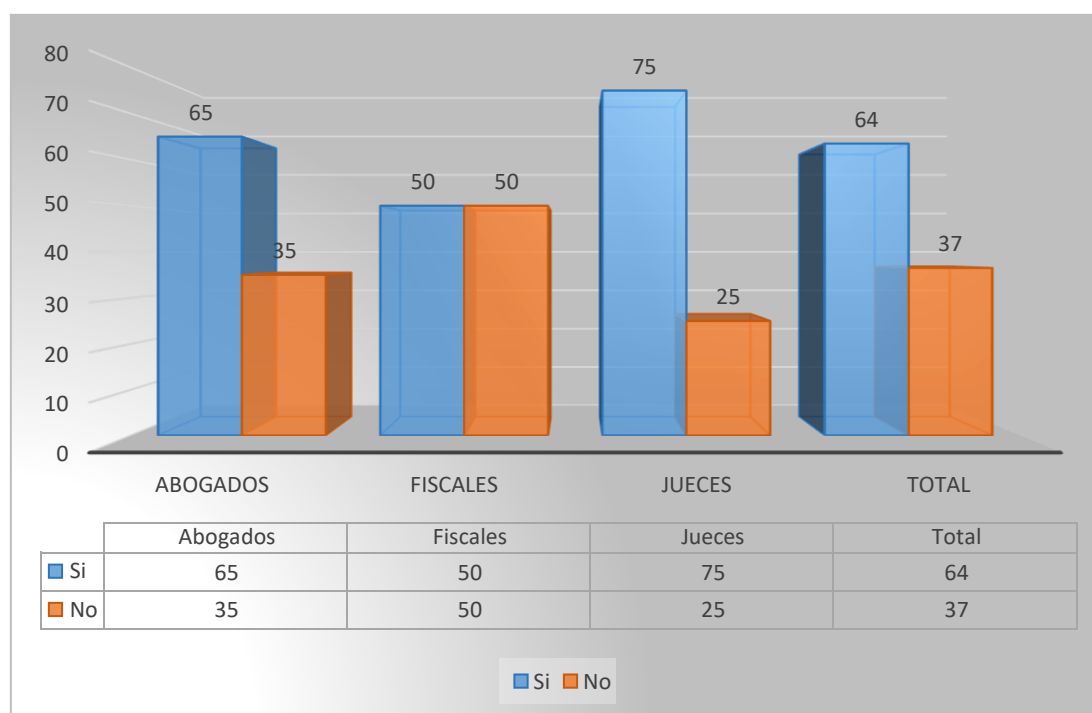


Figura 5: Fuente Propia

La tabla y figura 5, se aprecia que un 35% de abogados y 25% jueces refirieren que no se tenga en cuenta las jurisprudencias y doctrinas de la legislación comparada al investigar penalmente sobre el delito de receptación en nuestra legislación nacional, de forma contraria el 50% de fiscales desconocen. Se concluye que un 37% no tienen en cuenta las jurisprudencias y doctrinas de la legislación comparada, sin embargo, el 64% argumentaron conocerlo.

4.6 Tabla 6

Sabe usted, ¿Actualmente sobre el aumento o disminución del número de casos por el delito de receptación de celulares con IMEI reportado a comparación con los años anteriores?

	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	37	62	7	70	2	50	46	62
NO	23	38	3	30	2	50	28	38
TOTAL	60	100	10	100	4	100	74	100

Fuente: Investigación Propia

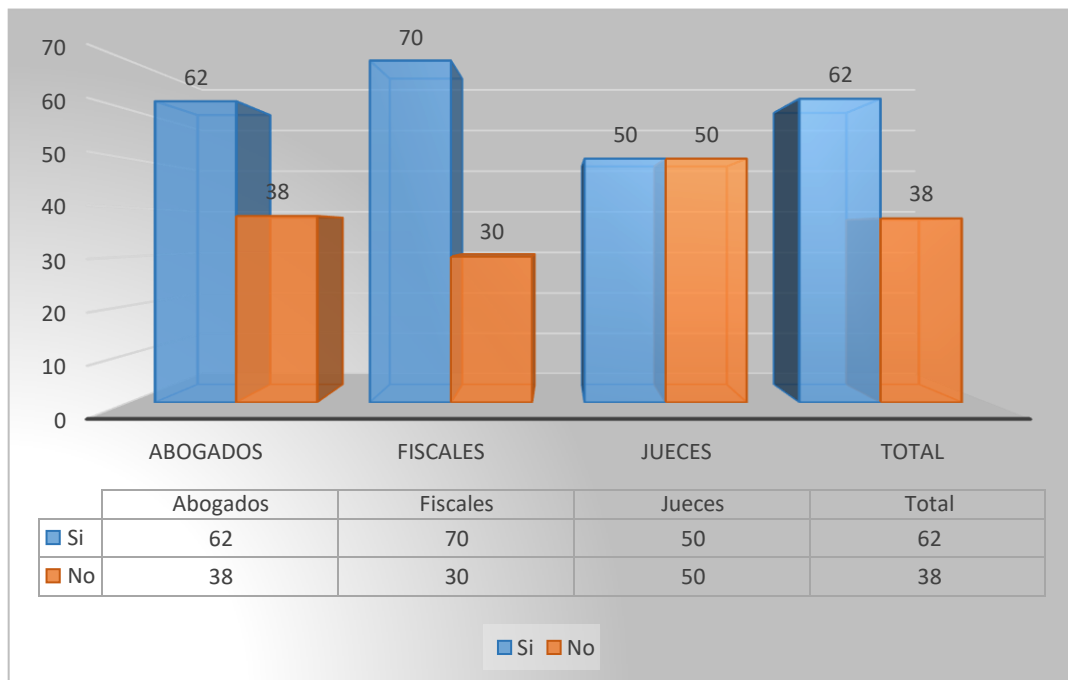


Figura 6: Fuente Propia

La tabla y figura 6, se aprecia que el 62% de abogados, el 70% de fiscales y el 50% de jueces refirieron que si saben del porcentaje en la actualidad sobre el aumento o disminución del número de casos por el delito de receptación de celulares con IMEI reportado. Se finaliza que un 62% están de acuerdo, pero el 38% se encuentran en desacuerdo.

4.7 Tabla 7

Desde su punto de vista profesional a parte del derecho a la libertad de tránsito, ¿Conoce usted, qué derechos fundamentales, constitucionales y principios procesales se encuentran vulnerados por la detención en presunta flagrancia delictiva del delito de receptación?

	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	38	63	5	50	1	25	44	59
NO	22	37	5	50	3	75	30	41
TOTAL	60	100	10	100	4	100	74	100

Fuente: Investigación Propia

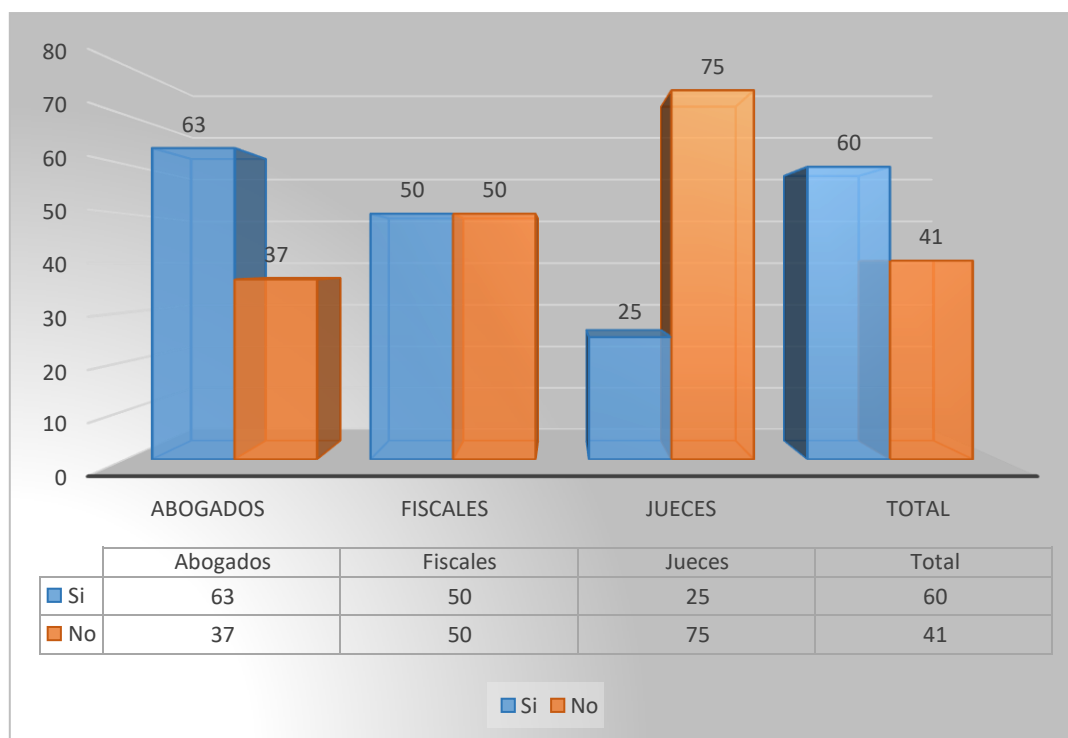


Figura 7: Fuente Propia

La tabla y figura 7, se aprecia que el 63% de abogados, el 50% de fiscales y el 25% de jueces opinaron de forma positiva sobre el conocimiento de los derechos fundamentales, constitucionales y principios procesales que se vulneran por la detención en presunta flagrancia delictiva del delito de receptación. En definitiva, el 60% argumentaron sobre el conocimiento, mientras que un 41% desconocen sobre las vulneraciones.

4.8 Tabla 8

Estaría de acuerdo usted, ¿Qué se incorpore en el manual de actuación policial la verificación de la flagrancia delictiva en los casos de receptación por reporte ante OSIPTEL para proteger el derecho a la libertad de tránsito?

	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	57	95	10	100	3	75	70	95
NO	3	5	0	0	1	25	4	5
TOTAL	60	100	10	100	4	100	74	100

Fuente: Investigación Propia

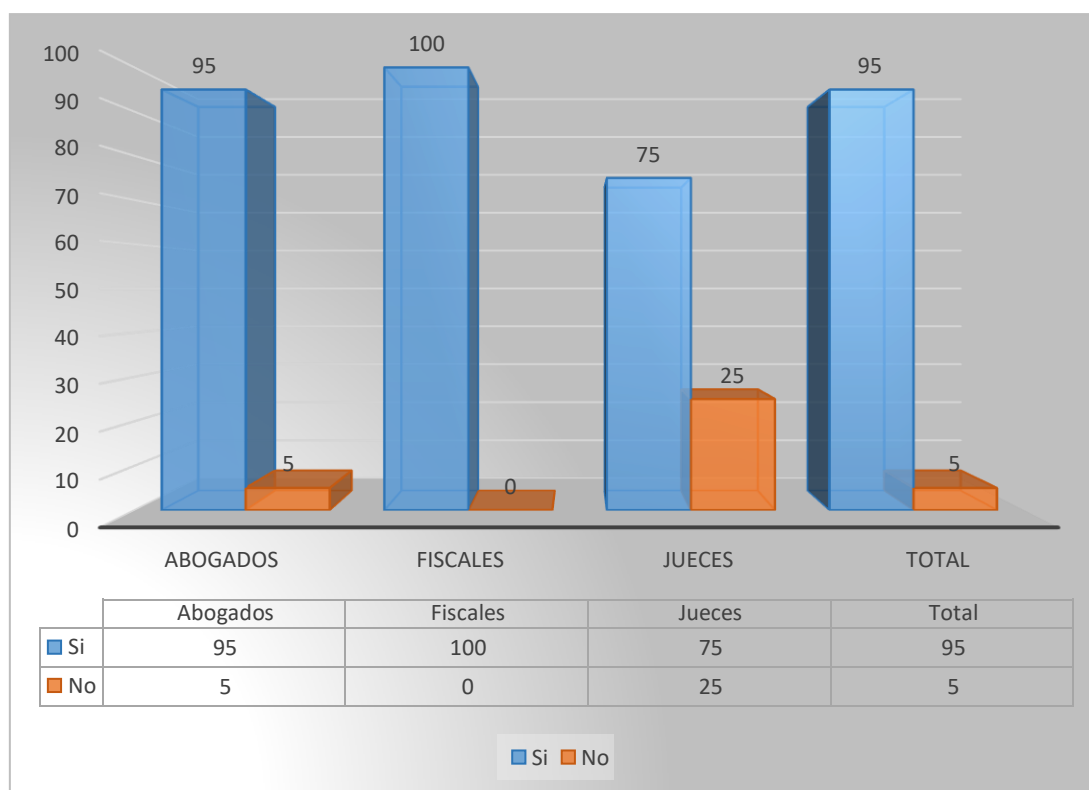


Figura 8: Fuente Propia

La tabla y figura 8, se aprecia que un 95% de abogados, un 100% de fiscales y el 75% de jueces optaron que se incorpore en el manual de actuación policial la verificación de la flagrancia delictiva en los casos de receptación por reporte ante OSIPTEL para proteger el derecho a la libertad de tránsito. En lo que se difiere que un 95% señalaron que se debe de considerar lo establecido por la interrogante, pero el 5% mencionaron lo opuesto.

4.9 Tabla 9

Cree usted que, ¿La verificación de la flagrancia delictiva del delito de receptación en el manual de actuación policial genera una antinomia en el amparo del derecho a la libertad de tránsito?

	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	44	73	8	80	1	25	53	72
NO	16	27	2	20	3	75	21	28
TOTAL	60	100	10	100	4	100	74	100

Fuente: Investigación Propia

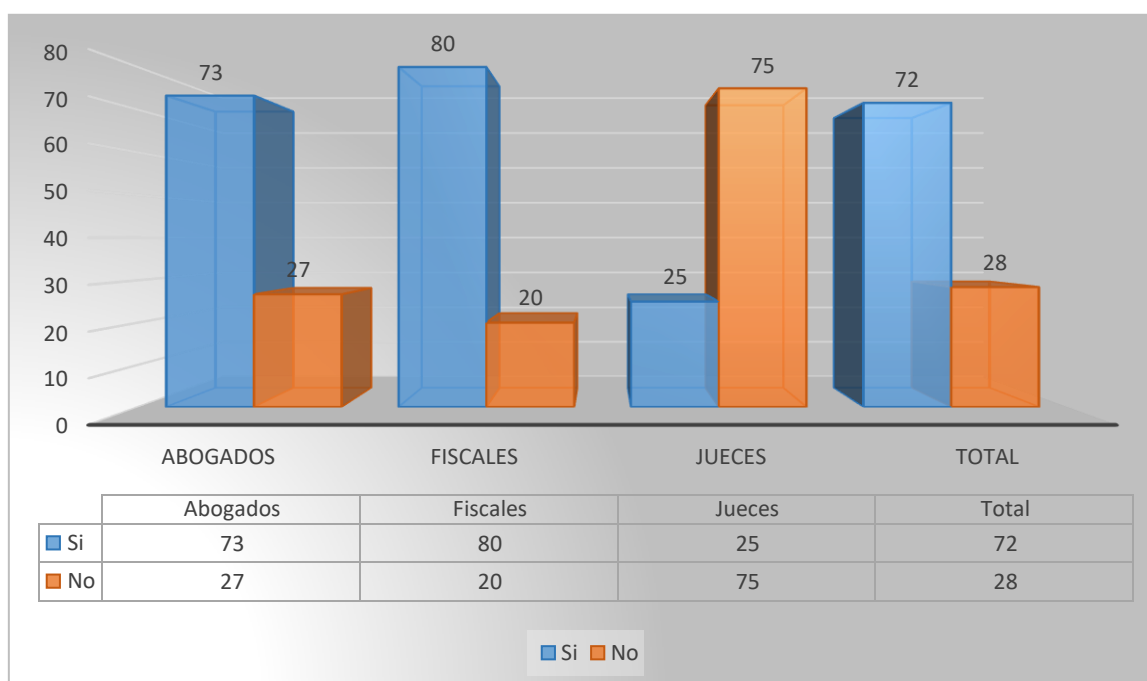


Figura 9: Fuente Propia

La tabla y figura 9, se aprecia que el 73% de abogados, el 80% de fiscales y un 25% de jueces refirieron que la flagrancia delictiva del delito de receptación genera una antinomia en el amparo del derecho a la libertad de tránsito. Por lo tanto, el 72% argumentaron que se debe de realizar dicha aplicación; sin embargo, un 28% manifestaron lo inverso.

4.10 Tabla 10

Considera usted que, ¿Para salvaguardar el derecho a la libertad de tránsito con un enfoque desde los derechos humanos, constitucionales y fundamentales debería verificarse de manera idónea la existencia del delito precedente en los casos de receptación de celular con IMEI reportado?

	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	55	92	10	100	3	75	68	92
NO	5	8	0	0	1	25	6	8
TOTAL	60	100	10	100	4	100	74	100

Fuente: Investigación Propia

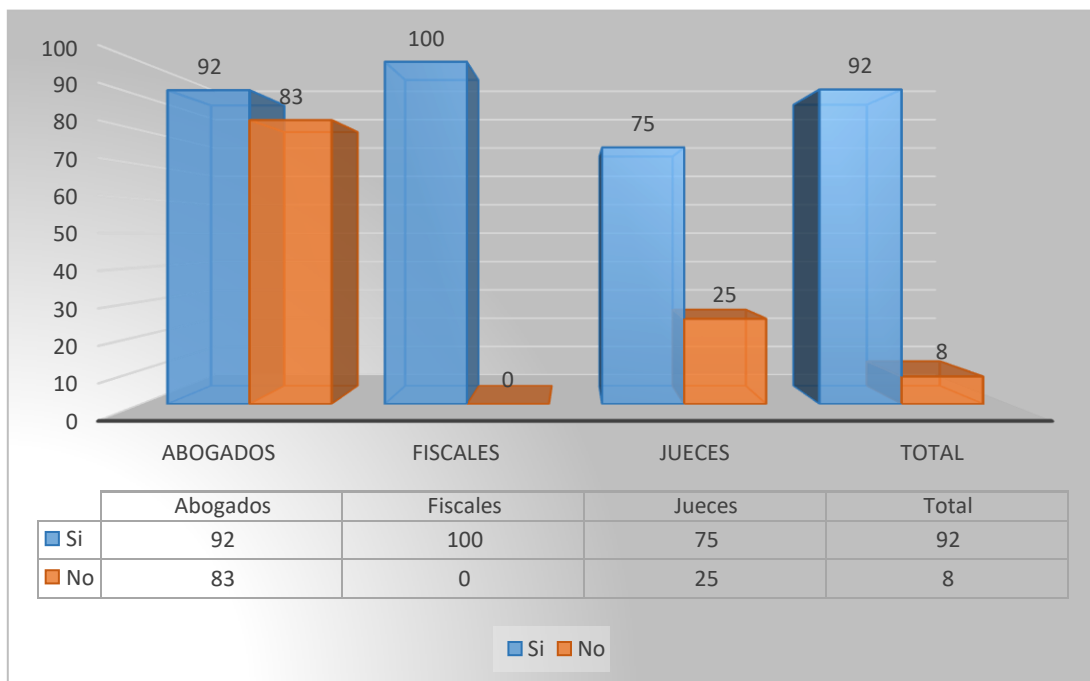


Figura 10: Fuente Propia

La tabla y figura 10, se aprecia que un 92% de abogados, el 100% de fiscales y el 75% de jueces consideraron que sí es importante salvaguardar el derecho a la libertad de tránsito con un enfoque desde los derechos humanos, constitucionales y fundamentales para verificar de manera idónea la atribución del delito. Por tal virtud, el 92% de los encuestados expresaron que es necesario que se salvaguarde el derecho a la libertad de tránsito, en tanto el 8% argumentaron lo opuesto.

V. DISCUSIÓN

En este renglón, se desarrolla la discusión de los resultados, que han sido aplicados mediante las técnicas e instrumentos de recolección de datos, paralelamente se trabajó con teorías relacionadas al tema de investigación; logrando tener como propósito del presente estudio, cotejar nuestra hipótesis trazada.

En nuestra normativa existe un tema controversial sobre la afectación al derecho a la libertad de tránsito, debido a las detenciones policiales ante el desconocimiento del manual de actuación policial y el D.L. N° 1338 la cual especifica verificar la proveniencia del equipo celular mediante la digitación del código IMEI en la base de datos de OSIPTEL, en donde este resulta como reportado, ello por la venta de estos productos móviles en los diferentes espacios públicos. Generándose de ese modo el delito de receptación, atribuyéndose al ciudadano que tenga el aparato móvil en su posesión, no logrando este demostrar la titularidad de la propiedad. Por ende, buscamos la incorporación de la flagrancia delictiva en el manual de actuación policial con la finalidad de no vulnerar derechos fundamentales y conexos.

De esa forma se prosigue a relevar los resultados adquiridos de nuestro cuestionario, la cual se llevó a cabo con Jueces, Fiscales y Abogados conforme a lo planteado en la muestra y criterios de inclusión.

En términos de los porcentajes que se desprenden de las tablas y figuras N° 2 y 10, se observa que, de la totalidad de los encuestados, un 92% expresaron su convicción en la importancia de proteger el derecho a la libertad de tránsito desde una perspectiva que resalta los derechos humanos, constitucionales y fundamentales, a fin de llevar a cabo una atribución del delito de manera apropiada, y por el otro lado el 8% argumentaron en contra de esta noción.

Mientras que, en la tabla y figura N° 2, el 65% de la comunidad jurídica encuestada respaldaron de forma positiva la idea de que el derecho a la libertad de tránsito está siendo vulnerado, y en vista de ello el 35% manifestó no tener conocimiento sobre la relevancia de proteger el derecho a la libertad de tránsito al evaluar la comisión de dicho delito.

Esta afirmación, es contrastada por (Antón y Annika, 2015) sostienen que, los derechos humanos buscan una mejora deliberada y sistemática, centrándose en las diversas fases de planificación y ejecución de proyectos y programas. Este enfoque en el desarrollo humano sigue las pautas internacionales de derechos humanos y tiene como objetivo promover y proteger de manera efectiva estos derechos.

El derecho constitucional emerge como una disciplina de relevancia significativa dentro del campo del derecho público, centrándose en la evaluación de las disposiciones constitucionales que definen la estructura de los poderes y los derechos fundamentales de una nación. Esta rama del derecho toma forma con la instauración de las Constituciones de los Estados-Nación. (Ribeiro, 2023)

Los derechos fundamentales son aquellos que amparan y garantizan lo necesario para que una persona pueda llevar una vida digna en una sociedad regida por el Estado. Es de gran importancia familiarizarse con los derechos y protecciones fundamentales ya que tienen concordancia con el principio de la dignidad humana. (Fachini, 2022)

Es importante destacar que, frecuentemente las personas se ven involucradas en el delito de receptación debido a su falta de conocimiento sobre la procedencia de un objeto o la ausencia de documentos que lo respalden, de esa manera se vulnera el derecho a la libertad de tránsito por la posesión de un equipo celular con IMEI reportado como sustraído sin que se verifique la flagrancia delictiva al momento de la detención policial. (Pallares, 2019)

En relación con los datos proporcionados en las tablas y figuras N° 3 y 7, se puede observar que un 60% de las personas encuestadas manifestaron que los derechos y principios procesales que se encuentran vulnerados comprende el derecho a la dignidad, a la privacidad e intimidad, al debido proceso, a la libertad personal, a la libertad de tránsito, y al principio procesal de presunción de inocencia. No obstante, el 41% expusieron que desconocen del tema a tratar.

Además, en la tabla y figura N° 3, un 64% opinaron de forma positiva que, el DL N° 1338 afecta el derecho a la libertad de tránsito mediante las intervenciones

policiales por actitud sospechosa por presumir la flagrancia delictiva en el delito de receptación, ello por la digitación del código IMEI en Osiptel reportado como sustraído. Opuestamente el 36% enfatizan que no se afecta el derecho de locomoción debido que la normativa alude sobre la potestad de los efectivos policiales al momento de las intervenciones.

Considerando lo anteriormente mencionado, el autor (Espinoza, 2016 referenciando a Carnelutti, 1950) aluden que, la flagrancia delictiva se basa en la capacidad de atribuir un delito cometido por una persona, pero ello puede ser interpretado de forma equivocada de que un delito es flagrante por la capacidad de constituirse evidente, ello conlleva a decir que todos los delitos son flagrantes ya que son cometidos en la actualidad. En consecuencia, la flagrancia se denota ante la visibilidad presencial del autor del delito.

Al verificarse la presencia de la flagrancia delictiva se podrá demostrar que ciertos derechos han sido afectados por las autoridades competentes, en consecuencia, la Policía Nacional debe sustentar la existencia de la flagrancia delictiva de un presente caso, siempre y cuando se protejan los derechos fundamentales de las personas detenidas. (Espinoza, 2016)

En las situaciones que se efectúan los arrestos se consideran injustificados, debido a una supuesta *actitud sospechosa*, resulta claro que, se están transgrediendo derechos esenciales, como el derecho a la libertad de desplazamiento y el principio de presunción de inocencia, los cuales son constituidos como pilares fundamentales de un Estado de derecho.

Las tablas y figuras N° 4 y 5, es relevante resaltar que un 82% de los encuestados indicaron que el delito de receptación se encuentra tipificado como un delito en los sistemas legales de otras jurisdicciones comparadas, esto respalda la importancia de abordar y sancionar este tipo de conducta a nivel internacional y demuestra la necesidad de contar con regulaciones efectivas para combatir la receptación en un contexto global. Por otra parte, un 18% no tienen en cuenta las jurisprudencias y doctrinas de la legislación comparada.

Seguidamente, en la tabla y figura N° 5, el 64% argumentaron que, en la normativa y doctrina nacional respecto a la tipificación del tipo penal del delito de receptación existe controversia al sancionar el delito, vulnerando de ese modo el derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la intimidad del ser humano, por el motivo que se pretende investigar un delito que no cuenta con graves y fundados elementos de convicción, trasgrediendo de dicha manera los derechos constitucionales y fundamentales; es por ello que, es primordial optar por la jurisprudencia como fuente del derecho y la legislación comparada a fin de que las sentencias o fallos emitidas por los jueces garanticen la protección de los derechos vulnerados. Sin embargo, el 36% enfatizaron lo contrario.

En Alemania es más específica la normativa al momento de sancionar penalmente a la persona que compra, venda facilite la comercialización de ciertos bienes que son productos robados u obtenidos ilícitamente, así también, es castigado el que intenta consumir el hecho punible. Evitando y beneficiando de esa forma a la legislación al momento de aplicar las sanciones correspondientes sobre la venta ilegal de bienes. (Mallqui, 2018)

Los países como son Ecuador y Perú mencionan que el actor del delito de receptación debe tener conocimiento de que el bien es proveniente de un ilícito, dicho ello no es tan factible que se tome un caso de flagrancia, porque puede atentar el principio de presunción de inocencia. En el país colombiano no se toma en cuenta lo mencionado anteriormente, lo cual quiere decir que la flagrancia puede emplearse en los casos de receptación, pero a pesar de ello los juzgadores deben tomar en cuenta que se infringe la presunción de inocencia. (Burneo, 2021)

Respecto a la tabla y figura N° 6, el 62% refirieron que, tienen conocimiento del sobre el porcentaje en la actualidad del aumento o disminución del número de casos por el delito de receptación de celulares con IMEI reportado, estos datos son esenciales para comprender la evolución de este delito y tomar medidas adecuadas en función de las tendencias actuales. Por otro lado, el 38% se encuentran en desacuerdo de que se obtengan y analicen los datos concretos sobre el delito que se investiga.

Contrastando ello, el autor (Cuipal, 2019) hace referencia que, la política criminal no a sido efectiva en el caso de la reducción del delito de receptación en Lambayeque, más aún con la implementación del DL N° 1338 tampoco se ha logrado la disminución de dicho delito, por el contrario, sigue estando en aumento.

Este tipo de delito se origina por la comisión de otro tipo de delito como es el de robo y el hurto, por lo que en la normativa nacional sería eficaz que se mejore especificando en la guía de actuación policial y/o fiscal este tipo de delitos y sus agravantes; sin embargo, la sociedad debe ser cauteloso al comprar estos equipos celulares que se desconocen sobre su procedencia; por tal motivo se debería de trabajar en políticas criminales vinculadas sobre la venta de bienes ilícitos, destinadas a desarrollar los aspectos para prevenir el delito.

En las representaciones de las tablas y figuras N° 8 y 9 se observa que, un 95% optaron que se incorpore en el manual de actuación policial la verificación de la flagrancia delictiva en los casos de receptación por reporte ante OSIPTEL para proteger el derecho a la libertad de tránsito, esto se hace con el objetivo de tutelar el derecho a la libertad de locomoción ya que se está tomando una medida para asegurar a los sujetos no sean detenidos o restringidos en su movimiento de manera injustificada. Por el contrario, el 5% refutan la pregunta plasmada en la encuesta.

Respecto a la tabla y figura N° 9, por un lado, se tiene que, el 28% no considera que se genera una antinomia al buscar proteger el derecho al desplazamiento a través de la verificación de la flagrancia delictiva del delito de receptación en el manual de actuación policial. Por otro lado, el 72% mostraron su conformidad ante tal controversia.

Lo que se sugiere la inclusión de la verificación de la flagrancia delictiva en los casos de receptación por reporte ante OSIPTEL en el manual de actuación policial con el objetivo de resguardar el derecho a la libertad de tránsito. Esto implica tomar medidas necesarias para garantizar que las personas no sean detenidas o restringidas en su movimiento de manera irregular en situaciones relacionadas con la receptación de dispositivos reportados ante OSIPTEL.

Es por lo que se está proponiendo un proyecto de ley para incorporar en el manual de actuación policial un nuevo elemento (literal e), que abordaría la verificación de la flagrancia delictiva en los casos de receptación. Esto sugiere una preocupación para fortalecer los procedimientos policiales y mejorar la capacidad de abundar eficaz y teóricamente sobre el delito de receptación.

En la literal e) se propone que se verifique la flagrancia delictiva en el caso de un presunto receptor y su actuación en el delito al instante de recibir, donar, guardar, esconder, vender o ayudar a comercializar bienes de origen delictuoso; entonces se sugiere que se debe examinar si la persona tenía conocimiento o debía presumir que los bienes provenían de un delito al momento de su participación en estas actividades delictivas.

VI. CONCLUSIONES

1. Se vulnera el derecho a la libertad de tránsito de las personas ante la verificación de los equipos celulares, con el objetivo de comprobar si el código IMEI resulta como sustraído, al momento de la detención sin la existencia de la flagrancia delictiva o consumación del hecho ilícito, por ende, el delito de receptación atenta derechos fundamentales, constitucionales y principios procesales.
2. El delito de receptación ha ido evolucionando en su manera de sancionar penalmente al ciudadano, primero se castigaban según el valor equivalente de los bienes robados (pena de modo pecuniario) y al verse la gravedad del delito se aplicaba la pena de muerte; en tal virtud, en la actualidad la pena del delito se sanciona desde que se recibe el bien materia del ilícito hasta la persona que aporta lucrando dicho bien. Así como en las legislaciones comparadas (Ecuador, España, Colombia) en el caso de España y Colombia se verifica la procedencia delictuosa del bien y el beneficio económico.
3. En el porcentaje de aumento o disminución se corrobora con los datos obtenidos en los casos del delito de receptación, se puede precisar que la actuación delictiva del autor no es verídica para una investigación penal por el motivo de las intervenciones policiales; es por ello que en su mayoría se dispone no formalizar ni continuar con las investigaciones, no logrando de ese modo pasar por las demás etapas del proceso penal como para ser sancionados con pena privativa de la libertad, penas suspendidas o convertidas a jornadas laborales.
4. La incorporación de la verificación de la flagrancia delictiva en el delito de receptación en el manual de actuación policial es una medida importante para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos y la eficacia en la lucha contra el delito.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Ministerio del Interior implemente programas de capacitación continua en las diversas sedes policiales del país, el propósito es garantizar que los efectivos policiales eviten la divulgación de imágenes fotográficas de las personas detenidas, previniendo de ese modo la vulneración del derecho a la dignidad y presunción de inocencia de las personas que serán investigadas en sede del Ministerio Público.
2. Se recomienda que, con el fin de lograr resultados jurídicos más efectivos en el delito de receptación, se consideren sanciones distintas para las conductas dolosas y culposas en este tipo penal. En la actualidad nuestra normativa, sanciona ambas conductas, lo que perjudica a los autores que cometen el delito de manera no intencional, se les imponga una sanción similar a los que actúan de forma dolosa; esto plantea un claro incumplimiento del principio de proporcionalidad.
3. Se sugiere que el MININTER y el MP establezcan procedimientos que simplifiquen el proceso de denuncia en caso de robo de teléfonos celulares para los ciudadanos. Además, se propone que OSIPTEL proporcione la información sobre el titular del teléfono celular recuperado con el propósito de agilizar su devolución; por otro lado, se plantea que la PNP, la Fiscalía de la Nación y las autoridades locales difundan en sus respectivos sitios web y medios de comunicación mediante las redes sociales la lista de teléfonos celulares que han sido recuperados, ello para realizar la entrega del celular a su legítimo propietario, finalmente se recomienda tomar en consideración la información contenida en el dispositivo que demuestre la propiedad.

VIII. PROPUESTA

PROYECTO DE LEY N°. _____

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EN EL MANUAL DE ACTUACIÓN POLICIAL, EL LITERAL E) LA VERIFICACIÓN DE LA FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE RECEPCIÓN.

Las alumnas de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo en Chiclayo, quienes se identifican como **LEIDY LISSET DIAZ PEREZ Y WINIE JOSELIN ROMERO SILVA**, ejercen su derecho de presentar una propuesta legislativa de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, específicamente en los artículos 102° numeral 1), y 107°, así como en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EN EL MANUAL DE ACTUACIÓN POLICIAL, EL LITERAL E) LA VERIFICACIÓN DE LA FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE RECEPCIÓN.

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

El objeto de esta Ley es incorporar en el manual de actuación policial, el literal e) que especifica la verificación de la flagrancia delictiva en el delito de receptación, con la finalidad de tener como requisito previo al momento de las detenciones policiales, además de proteger el derecho a la libertad de tránsito de los ciudadanos.

Artículo 2. Incorpórese en el Manual de Actuación Policial, el literal e)

Incorporar en el Manual de Actuación Policial, el literal e), conforme los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

- a. Se procede como consecuencia de una denuncia por otro delito, generalmente relacionado con el patrimonio, en el que los autores del delito señalan al receptor, que puede ser tanto ocasional como habitual.
- b. Se realiza de manera inmediata la intervención del presunto receptor, llevando a cabo la inspección de su lugar de residencia, seguido de la incautación de los bienes, valor o dinero correspondiente, y se formaliza el acta respectiva, con la presencia del representante del Ministerio Público.
- c. Se toma la declaración del supuesto receptor en presencia del del Ministerio Público y su abogado, ya sea nombrado por él o asignado por la defensa pública, indagando de manera exhaustiva cómo obtuvo el bien en su posesión y si estaba al tanto o podía suponer que provenía de una actividad delictiva, incluyendo detalles y circunstancias relevantes.
- d. Si el individuo sospechoso se niega a cooperar, es necesario llevar a cabo una revisión minuciosa de las investigaciones con el objetivo de determinar la realidad de la situación, esto se debe a que podría darse el caso de una acusación falsa por parte del delincuente debido a motivos como la venganza u otras circunstancias.
- e. **Verificar la flagrancia delictiva del presunto receptor y su actuación en la comisión del delito al momento de recibir en donación, prenda, guarda, esconde, vende, o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito.**

Artículo 3. Definiciones de los tipos de flagrancia delictiva

A los efectos dispuestos en esta ley se procede la aplicación de las siguientes definiciones:

El art. 259 del CPP, da a conocer tres supuestos legales de flagrancia delictiva: el 1° inc. se refiere a la estricta, el inc. 2° alude a la cuasiflagrancia, mientras que los incs. 3° y 4° enfatizan la flagrancia presunta.

1. **Flagrancia delictiva:** Se considera cuando se tiene evidencia razonable de que una persona es sorprendida cometiendo o haya cometido un hecho delictivo.
2. **Flagrancia estricta:** El sujeto es encontrado en la consumación del delito.
3. **Cuasi flagrancia:** El agente acaba de consumir el hecho ilícito y en ese momento es descubierto.
4. **Flagrancia presunta:** La persona se ha fugado de la escena del crimen y ha sido reconocido, dentro del periodo determinado de las veinticuatro (24) horas de consumado el hecho punible.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legal se fundamenta en un derecho inherente, fundamental y constitucional de la persona, respaldado legalmente por la Constitución Política del Perú específicamente en el art. 1 establece que *la protección de la persona humana y el respeto por su dignidad son los objetivos supremos de la Sociedad y del Estado*, mientras que el art. 2 inciso 11) (...) *que garantiza el derecho de las personas a desplazarse libremente por el territorio nacional, así como ingresar y salir de él (...)*. Estos fundamentos buscan preservar el derecho a la Libertad de Tránsito como la dignidad de la persona en el delito previo de receptación que se investiga.

Se garantiza el derecho a la libertad de tránsito de todos los ciudadanos al momento de las detenciones policiales con la supuesta comisión del delito de receptación, en donde se deberá de verificar la flagrancia delictiva de manera eficiente y en el menor tiempo posible para minimizar cualquier interferencia en la libertad de los ciudadanos no involucrados en el hecho delictivo.

Para establecer la flagrancia delictiva en el contexto del delito de receptación, se deben considerar los elementos subjetivos tal como se definieron en la sentencia

de casación N° 186-2017/Ucayali. Estos requisitos se presentan de la siguiente manera: a) Existencia del *elemento cognoscitivo* normativo, es decir la gente obra con conocimiento del delito perpetrado que atenta contra el patrimonio; b) La presencia del *elemento comisivo* se plantea como una opción alternativa para demostrar la responsabilidad de quienes se benefician de las consecuencias del delito, ya sea ayudando, recibiendo, adquiriendo u ocultando, lo que implica un aspecto subjetivo del acto ilícito con la intención de obtener ganancias; y, c) Se debe considerar el *elemento negativo*, que se refiere a las circunstancias en las cuales no se ha confirmado la participación del individuo ni como autor ni como cómplice en el delito que se le imputa.

Así también, se busca la protección de los derechos humanos, fundamentales, constitucionales y principios procesales que se encuentran transgredidos ante la estipulación de la normativa penal del artículo 194, debido que el agente desconoce su procedencia del bien y del hecho punible que se configura al adquirir o comprar dicho objeto materia del delito.

Por otro lado, este proyecto de ley debe llevarse a cabo porque busca proteger de manera efectiva los derechos esenciales de los ciudadanos mientras se asegura la eficacia de las acciones policiales. Al incorporar la verificación de la flagrancia delictiva como requisito previo a la intervención policial en casos del delito de receptación, se logra un equilibrio necesario entre la seguridad pública y las libertades individuales. Esto garantiza que las actuaciones policiales estén respaldadas por evidencia sólida y evitar intervenciones injustificadas que puedan vulnerar el derecho de los ciudadanos a la libertad de movimiento. Además, al establecer medidas disciplinarias y programas de capacitación continua, se promueve la responsabilidad y la profesionalización de los agentes de la policía, lo que a su vez contribuye al desarrollo de una sociedad más justa y que valora plenamente los derechos fundamentales. En última instancia, esta propuesta legislativa refuerza la confianza de la sociedad en las instituciones encargadas de la seguridad al asegurar que sus actuaciones estén respaldadas por normativas claras y salvaguardias jurídicas.

En ese sentido es conveniente repasar la doctrina internacional que enfatizan sobre el delito previo que se viene cuestionando para salvaguardar los derechos vulnerados por nuestro Código Penal.

<p style="text-align: center;">ECUADOR</p>	<p>El delito de receptación se comete de dos formas: a) cuando una persona de forma voluntaria vende, transporta, guarda u oculta bienes, total o parcialmente, sabiendo que provienen de un robo, hurto o abigeato; b) mediante el incumplimiento de llevar la documentación que demuestre la propiedad o posesión de un bien. En este último caso, se vulneran principios constitucionales y procesales, como el <i>principio de presunción de inocencia</i>, estableciendo que una persona es culpable por incumplir con el deber de tener documentos que justifiquen la propiedad del bien. En consecuencia, se somete a un proceso penal que se presume que los bienes son ilícitos; no obstante, no todos portan con la documentación que demuestren la titularidad del bien.</p>
	<p>En España, la figura delictiva lo penaliza desde dos situaciones: la primera es recibir un bien obtenido a través de un delito, es decir, aquel objeto que ha sido sujeto del delito original; y la segunda situación es</p>

<p style="text-align: center;">ESPAÑA</p>	<p>cuando se sanciona el comportamiento de asistir a una persona en obtener beneficios económicos a través de dicho bien. Regulando de ese modo el delito de receptación en el art. 298 del CPE.</p>
<p style="text-align: center;">ALEMANIA</p>	<p>En Alemania, fueron muy precisos en su definición, dejando claro que cualquier persona que compre, venda o ayude a vender bienes robados o adquiridos mediante un delito, dañando así el patrimonio de otra persona, será castigada privándola de su libertad. Esto se aplica incluso si la persona intenta cometer el delito; es decir, se sanciona penalmente a aquellos que intentan obtener beneficios personales a través de la venta ilegal de bienes.</p>

Por lo expuesto en líneas anteriores, es oportuno la aprobación de esta propuesta legislativa, salvaguardando nuestros derechos estipulados por nuestra legislación; de ese modo se busca proteger el derecho a la libertad de tránsito o locomoción (libertad personal), incorporando en el manual de actuación policial el literal e) que argumenta verificar la flagrancia delictiva del presunto receptor y su actuación en la comisión del delito. Teniendo como propósito evitar las detenciones arbitrarias por las autoridades policiales o jurisdiccionales, protegiendo de esa forma el derecho de la libertad de tránsito y derechos conexos.

III. BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2 Código Penal
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1338

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

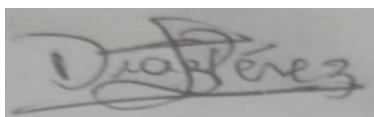
El respaldo a esta iniciativa legislativa repercute directamente en la Constitución Política del Perú y en varias normativas de menor jerarquía, como el Código Penal, que establece las regulaciones para el delito de receptación y el Decreto Legislativo 1338 dando la potestad al agente policial de registrar los objetos personales de una persona.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación de esta propuesta legislativa no implica costos adicionales para el Estado; su importancia reside en la intención de obtener la aprobación de esta regulación para proteger el derecho a la libertad de movimiento y derechos relacionados.

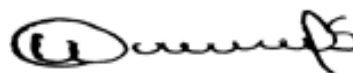
VI. DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Esta ley deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano” para su conocimiento público y divulgación.



LEIDY LISSET DIAZ PEREZ

DNI N°: 75711598



WINIE JOSELIN ROMERO SILVA

DNI N°: 70869863

REFERENCIAS

NORMATIVA LEGAL Y NACIONAL

Constitución Política de 1993. (30 de diciembre de 1993). *Constitución Política Del Perú De 1993*. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Lp Pasión por el Derecho. (27 de enero de 2023). *Código Penal peruano [actualizado 2023]*. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

TESIS

Ascate, P. (2021). *La Detención Por Flagrancia Delictiva En El Código Procesal Penal Peruano Y La Libertad De La Persona Humana En Trujillo*. Chiclayo-Perú: Univerisdad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8019/Ascate%20P%c3%a9rez%20Pompeyo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carbajal, Y. (2018). *La Imputación Objetiva Como Fundamento Del Concepto Del "Delito Previo" De La Receptación*. Lima-Perú: Universidad San Martin de Porres. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4209/carbajal_ay.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Cuipal, M. (2019). "Ausencia De Política Criminal Y Prevención En El Delito De Receptación De Teléfonos Móviles: A Propósito Del D.L. N° 1338". Lambayeque-Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7497/BC-%203923%20CUIPAL%20CASARIEGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernández, M. (2021). *El Delito De Detenciones Ilegales Practicadas Por Funcionarios Públicos Y Autoridades*. España: Universidad de León. <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/13200/FERN%c3%81ND EZ%20D%c3%8dEZ%2c%20Mario.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Leguia, C. (2020). *Aplicación de Prestación de Servicio a la Comunidad en el delito de Receptación, Distrito Judicial de Lima*. Lima-Perú: Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52563/Leguia_BCE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Munayco, M. (2022). *El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes, Cercado de Lima 2021*. Lima-Perú: Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102181>

Pallares, J. (2019). *El error de tipo en el delito de receptación*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20861/1/T-UCE-0013-JUR-258.PDF>

- Valderrama, E. (2019). *La Adulteración Del Del Imei Y El Impacto En La Prevención De Los Delitos De Telefonía Móvil: Análisis Al Decreto Legislativo N° 1338*. Pimentel-Perú: Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6519/Edsson%20Vladimir%20Valderrama%20Colchado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Yanes, M. (2015). *Análisis del delito de receptación y su incidencia en la administración de justicia penal en el Ecuador*. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1534/1/76071.pdf>

LIBROS DIGITALES

- Burneo, N. (2021). *La (im)posibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8112/1/T3529-MDPE-Burneo-La%20imposibilidad.pdf>
- Cassana, E. & Inchaustegui, K. (2018). *La falta de educación jurídica y su incidencia en la comisión del delito de receptación en el distrito de callería en el año 2017*. Pucallpa-Perú: Universidad Nacional de Ucayali. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4068/000003730T_DE RECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la investigación*. Huancayo-Perú: Universidad Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_U C EG MAI UC0584_2018.pdf
- Ledesma, M. (2022). *El Derecho a la Libertad De Tránsito*. Lima-Perú: Tribunal Constitucional del Perú. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Derecho-libertad-transito-TC-LPDerecho.pdf>
- Macalupu, E. & Torres, L. (2022). *El delito de receptación y el incremento de la inseguridad ciudadana en el distrito de 26 de Octubre - Piura 2021*. Piura-Perú: Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109810/Macalupu_TEL-Torres_ELP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mamani, B. & Valcarcel, C. (2021). *El derecho a la dignidad del investigado y la tutela de derechos en el proceso penal, Arequipa, 2021*. Lima-Perú: Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102189/Mamani_GBV-Valcarcel_VC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Nuñez, D. (2021). *Vulneración de la seguridad jurídica en el delito de receptación de bienes menores a una remuneración mínima vital*. Pimentel-Perú: Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8978/Nu%c3%b1ez%20Soto%20Domingo%20Smith.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pérez, A. (2021). *La detención por flagrancia delictiva en el código procesal penal peruano y la libertad de la persona humana en trujillo*. Pimentel-Perú: Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8019/Ascate%20P%c3%a9rez%20Pompeyo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Requejo, J. (2022). *Estadística de la criminalidad segundo trimestre 2017-2022*. Lima-Perú: Poder Judicial del Perú. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5f27f30048bcea648f1cff96d60b58b5/Estadistica+de+la+Criminalidad+2022+IIFF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5f27f30048bcea648f1cff96d60b58b5>
- Vargas, M. (2017). *La libertad de tránsito y la existencia de límites a su ejercicio. Exp. N° 3482-2005-phc/tc. Caso: brain delgado contra junta de vecinos del parque malpica*. San Juan Bautista-Loreto-Maynas-Perú: Universidad Científica del Perú. <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/418/VARGAS-1-Trabajo-La%20Libertad.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=DEFINICIONES%20CONCEPTUALES.&text=El%20derecho%20al%20libre%20tr%C3%A1nsito%20implica%20la%20facultad%20que%20tiene,l%C3%ADmites%20est>

ARTÍCULOS VIRTUALES Y FÍSICOS

- Anton, H. & Annika, L. (2015). *Introduction to the human rights based APPROACH*. Finlandia: Comité Finlandés por UNICEF. https://unicef.studio.crasman.fi/pub/public/pdf/HRBA_manuaali_FINAL_pdf_small2.pdf
- Armijos, B. (2009). *Delitos de receptación en Chile*. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2298/3/BFLACSO-CS29-03-Armijos.pdf>
- Australian Government Attorney-General's Department. (s.f.). *Presumption of innocence*. <https://www.ag.gov.au/rights-and-protections/human-rights-and-anti-discrimination/human-rights-scrutiny/public-sector-guidance-sheets/presumption-innocence>
- Bastis Consultores. (2 de marzo de 2020). *Técnicas de Recolección de datos*. <https://online-tesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-de-investigacion/>
- Cornell Law School. (agosto de 2020). *Presumption of innocence*. https://www.law.cornell.edu/wex/presumption_of_innocence

- Dzul, M. (s.f). *Aplicación básica de los métodos científicos*. [https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI Presentaciones/licenciatura en mercadotecnia/fundamentos de metodologia investigacion/PRES38.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI%20Presentaciones/licenciatura%20en%20mercadotecnia/fundamentos%20de%20metodologia%20investigacion/PRES38.pdf)
- Espinoza, A. (2016). *Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia*. Chiclayo-Perú: Universidad de San Martín de Porres. [https:// docplayer.es/56944531-Analisis-de-la-flagrancia-delictiva-en-nuestra- legislacion-precisiones-sobre-el-concepto-de-presuncion-de-flagrancia.html](https://docplayer.es/56944531-Analisis-de-la-flagrancia-delictiva-en-nuestra-legislacion-precisiones-sobre-el-concepto-de-presuncion-de-flagrancia.html)
- Excelsior Online Writing Lab. (s.f). *Falacia de la pendiente resbaladiza*. <https://owl.excelsior.edu/es/argument-and-critical-thinking/logical-fallacies/logical-fallacies-slippery-slope/>
- Fachini, T. (2 de mayo de 2022). *Direitos e garantias fundamentais: conceito e características*. <https://www.projuris.com.br/blog/o-que-sao-direitos-fundamentais/>
- Grupo Aspasia. (2021). *GLOSARIO Método (de investigación) deductivo*. <https://grupoaspasia.com/es/glosario/metodo-de-investigacion-deductivo/>
- International Guidelines On Human Rights - Drug Policy. (s.f). *Obligations arising from human rights standards*. [https:// www.humanrights-drugpolicy.org/guidelines/obligations-arising-from-human-rights-standards/right-to-freedom-from-arbitrary-arrest-and-detention/](https://www.humanrights-drugpolicy.org/guidelines/obligations-arising-from-human-rights-standards/right-to-freedom-from-arbitrary-arrest-and-detention/)
- Mannréttindaskrifstofa Íslands Icelandic Human Rights Centre. (s.f.). *The right to privacy and family life*. <https://www.humanrights.is/en/human-rights-education-project/human-rights-concepts-ideas-and-fora/substantive-human-rights/the-right-to-privacy-and-family-life#:~:text=The%20right%20to%20privacy%20encompasses,is%20not%20arbitrary%20or%20unlawful.>
- Mata, L. (21 de mayo de 2019). *El enfoque cuantitativo de investigación*. <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cuantitativo-de-investigacion/>
- Peláez, J. (junio de 2012). *Ministerio Público Fiscalía de la Nación*. [https://www.mpfj.gob.pe/Docs/observatorio/files/bolet%C3%ADn semanal \(14\).pdf](https://www.mpfj.gob.pe/Docs/observatorio/files/bolet%C3%ADn%20semanal%20(14).pdf)
- Picón, D. & Melian, Y. (2014). *La unidad de análisis en la problemática enseñanza-aprendizaje*. Mayo: Universidad Nacional de la Patagonia Austral. [https://www.researchgate.net/publication/326949288 La unidad de analisis en la problematika ensenanza-aprendizaje](https://www.researchgate.net/publication/326949288_La_unidad_de_analisis_en_la_problematika_ensenanza-aprendizaje)
- Programa de Justicia de la Unión Europea. (2020). *The Presumption of Innocence*. <https://www.fairtrials.org/the-right-to-a-fair-trial/the-presumption-of-innocence/>

Ribeiro, A. (2 de mayo de 2023). *Direito Constitucional: conceito, histórico e teorias*

fundamentais. <https://www.aurum.com.br/blog/direito-constitucional/>

Quintero, N. & Aljovida, A. (febrero de 2019). *¿Vulnera la idea de los principios de de receptación tipificado en el artículo 202 del código orgánico integral penal*. <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/02/principios-seguridad-juridica.html>

Vasconsellos, J. (s.f.). *Actitud Sospechosa*. <http://www.vasconsellos.com/Opinion/actitud.htm>

REVISTAS INDEXADAS

Cortez, J. (2020). ¿Es legal la detención de una persona que posee un celular con Imei reportado como «robado» en la base de datos de Osiptel? Un análisis al nunca cuestionado DL 1338. *Ip Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/detencion-persona-celular-imei-reportado-robado-osiptel/>

Cué, M., Díaz, G., Díaz, A. & Valdés, M. (Octubre de 2008). *El artículo de revisión*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662008000400011#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20de%20revisi%C3% %B3n%20es%20un%20estudio%20biblogr%C3%A1fico%20en%20el,cono cimientos%20reportados%20en%20la%20literatura

Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (5 de Enero de 2017). *Registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-registro-nacional-de-equipos-decreto-legislativo-n-1338-1471014-4/>

López, P. (2004). *Población Muestra y Muestreo*. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012#:~:text=a\)%20Poblaci%C3%B3n,los%20accidentes%20viales%20entre%20otros%22](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012#:~:text=a)%20Poblaci%C3%B3n,los%20accidentes%20viales%20entre%20otros%22)

Lp pasión por el derecho. (5 de junio de 2021). *Derecho a la intimidad personal y familiar: concepto, contenido, límites, jurisprudencia*. <https://lpderecho.pe/derecho-intimidad-personal-familiar-contenido-limites-jurisprudencia/>

Mallqui, K. (2018). *El Delito de Receptación en la Actualidad*. Villa El Salvador-Lima: Universidad Autónoma del Perú. <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/65/47>

Nassi, L. (14 de Julio de 2021). *El papel de los artículos de revisión va más allá de sintetizar el conocimiento actual sobre un tema de investigación*. <https://blog.scielo.org/es/2021/07/14/el-papel-de-los-articulos-de-revision->

<https://blog.scielo.org/es/2021/07/14/el-papel-de-los-articulos-de-revision->

[va-mas-alla-de-sintetizar-el-conocimiento-actual-sobre-un-tema-de-investigacion/#.ZEyNdnbMK5c](#)

JURISPRUDENCIAS

EXP. N.º 00733-2010-PHC/TC-HUAURA. (19 de julio de 2010). *Sentencia del Tribunal Constitucional*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00733-2010-HC.html>

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Jo, L. (1 de junio de 2017). *¡Tenlo en cuenta! PNP no tienen derecho a pedirte el celular para detectar su procedencia. ojo*. <https://ojo.pe/ciudad/abuso-de-autoridad-policias-no-tienen-derecho-a-pedirte-el-celular-242460-noticia/?ref=ojr>

Serrano, M. (8 de julio de 2022). *¿Puedes ser detenido por la Policía si tienes un celular reportado como robado? La República*. <https://larepublica.pe/sociedad/2022/07/08/puedes-ser-detenido-por-la-policia-si-tienes-un-celular-reportado-como-robado-imei-policia-nacional-del-peru-osiptel>

ANEXOS

ANEXO 1

TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE INDEPENDIENTE FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE RECEPTACIÓN	El autor (Cuipal, 2019) nos menciona, que el delito de receptación, tanto en su figura básica como en su forma agravada, se basa en una disposición general negativa desde una	El delito de receptación no ha surtido efecto en sus últimas modificatorias normativas tanto en su tipo base y figura agravada, por ende, la política criminal no ha sabido combatir la comisión del delito y su prevención.	NORMAS LEGALES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constitución Política de Perú. ✓ Código Penal. ✓ D.L. N.º 1338. ✓ Manual de efectivos policiales. 	Nominal

EN CELULARES CON IMEI REPORTADO.	perspectiva político-criminal. A pesar de las constantes modificaciones y complementos normativos que buscan aumentar las penas y penalizar este tipo de delito, no lográndose reducir su comisión. (p.129)		LEGISLACIONES	✓ Legislación Nacional ✓ Legislación Internacional	
--	---	--	---------------	---	--

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>VARIABLES DEPENDIENTES</p> <p>DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO</p>	<p>(Vargas, 2017) señala que, el derecho a la libertad de tránsito solo puede ser restringido por una autoridad en situaciones específicas y de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política y los tratados internacionales siendo aquellos considerados por el Estado peruano. Cualquier acto o medida que afecte este derecho debe evaluarse teniendo en cuenta los principios de legalidad y razonabilidad que nuestro sistema legal garantiza. (p.50)</p>	<p>El derecho a la libertad de tránsito puede restringirse dentro de ciertos parámetros que no vulneren otros derechos, estando encargado por una autoridad competente y bajo la regulación de nuestra Constitución Política y tratados internacionales, siendo también relevante hacer respetar los principios de legalidad y razonabilidad.</p>	<p>OPERADORES DEL DERECHO</p> <hr/> <p>JURISPRUDENCIAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Jueces ❖ Fiscales ❖ Abogados <hr/> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Exp. N. ° 00733-2010-PHC/TC-HUAURA, f.4. 	<p>Nominal</p>

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



“La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito”.



Instrucción: Mediante la aplicación de este cuestionario se busca recopilar los datos que posteriormente serán analizados e incorporados al trabajo de investigación, los cuales permitirán contrastar la variable dependiente con la independiente, estos datos recogidos serán sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadro.

Marque con (x) según su condición:

Jueces Fiscales Abogados (as)

1. Cree usted que, ¿La detención por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado ante OSIPTEL vulnera el derecho a la libertad de tránsito de una persona?

SI NO

2. Considera usted que, ¿El DL N° 1338 vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las intervenciones policiales por actitud sospechosa al estar en presunta flagrancia delictiva por el delito de receptación al figurar el código IMEI cómo reportado como hurtado o robado ante OSIPTEL?

SI NO

3. Sabe usted que, ¿El delito de receptación se encuentra tipificado en los sistemas jurídicos de la legislación comparada?

SI NO

4. Estaría de acuerdo usted, ¿Qué se tenga en cuenta las jurisprudencias y doctrinas de la legislación comparada al investigar penalmente sobre el delito de receptación en nuestra legislación nacional peruana?

SI

NO

Si su respuesta anterior es afirmativa, justifique:

5. Sabe usted, ¿Actualmente sobre el aumento o disminución del número de casos por el delito de receptación de celulares con IMEI reportado a comparación con los años anteriores?

SI

NO

6. Desde su punto de vista profesional a parte del derecho a la libertad de tránsito, ¿Conoce usted, qué derechos fundamentales, constitucionales y principios procesales se encuentran vulnerados por la detención en presunta flagrancia delictiva del delito de receptación?

SI

NO

Si su respuesta anterior es afirmativa, fundamente:

7. Estaría de acuerdo usted, ¿Qué se incorpore en el manual de actuación policial la verificación de la flagrancia delictiva en los casos de receptación por reporte ante OSIPTEL para proteger el derecho a la libertad de tránsito?

SI

NO

8. Cree usted que, ¿La verificación de la flagrancia delictiva del delito de receptación en el manual de actuación policial genera una antinomia en el amparo del derecho a la libertad de tránsito?

SI

NO

9. Considera usted que, ¿Para salvaguardar el derecho a la libertad de tránsito con un enfoque desde los derechos humanos, constitucionales y fundamentales debería verificarse de manera idónea la existencia del delito precedente en los casos de receptación de celular con IMEI reportado?

SI

NO



Abog. Jorge José Yaipén Torres
ICAL N° 4713
DNI: 42735937

ANEXO

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

CONSTANCIA DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

A través de este documento se constata la fiabilidad del instrumento de recolección de datos para medir la percepción del tema, el cual está contenido dentro de la tesis titulada “**La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito**” de las estudiantes **Díaz Pérez Leidy Lisset y Romero Silva Winie Joselin** de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Este instrumento se le ha aplicado a una muestra selectiva por conveniencia representada por 75 operadores del derecho, entre jueces, fiscales y abogados. Al ser una investigación en una ciencia de humanidades, se vio conveniente aplicar este parámetro para el referido estudio. Por ende, hago referencia que se aplicó durante el mes de julio a septiembre del 2023 según técnica “Encuesta” y un instrumento “Cuestionario”.

Ante ello se ha utilizado el **Método de Kuder-Richardson (KR-20)**, el cual queda evidenciado con la documentación anexada en el presente. Es así que para la interpretación del coeficiente de KR-20, se está tomando las siguientes escalas:

0.81 a 1.00	Muy bueno
0.01 a 0.20	Baja
0.21 a 0.40	Moderada
0.41 a 0.60	Alta
0.61 a 0.80	Muy Alta

Dado fe que se utilizaron encuestados originales y que los resultados son fieles a la realidad a favor de la investigación, ya que el coeficiente de confiabilidad obtenido es igual a 0.754 el mismo que refleja un coeficiente “**Alto**” dentro de la escala de fiabilidad, en conclusión, el instrumento de recolección de datos es confiable.

Estampo mi sello, rubrica y numero de registro para la conformidad del especialista y metodólogo de la investigación.


MSc. **Lucy Pamela Aronategui Huamán**
COESPE N° 331

ANEXOS

$$KR - 20 = \left(\frac{n}{n-1}\right) * \left(1 - \frac{S(P * Q)}{VT}\right)$$

Donde:

n = Número de ítems del instrumento.

1= Unidad.

$S(P * Q)$ = Sumatoria de los productos P y Q .

VT = Varianzas totales.

Aplicando la fórmula:

$$KR - 20 = \left(\frac{9}{8}\right) * \left(1 - \frac{0.66}{2.9889}\right) = 0.877$$

Tabla 01:

Resultado obtenido, al aplicar el coeficiente $KR - 20$ al cuestionario aplicado a una muestra piloto de 10 encuestas.

KUDER - RICHARDSON	Encuestados
0.877	10

Fuente: Investigación Propia

SUJETO	ITEMS									TOTALES
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	6
2	1	1	1	0	1	0	1	1	1	7
3	0	0	1	0	0	0	1	1	1	4
4	0	0	1	1	1	0	1	0	1	5
5	1	1	1	1	1	1	1	0	1	8
6	1	0	0	1	0	1	1	0	0	4
7	0	0	1	1	1	0	1	0	0	4
8	1	1	0	1	0	0	1	1	1	6
9	1	1	1	0	0	0	1	1	1	6
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
TRC	6	5	8	7	5	4	10	6	8	59
P	1	1	1	1	1	1	0.5	0.5	0.8	
Q	0	0	0	0	0	0	0.5	0.5	0.2	
P*Q	0	0	0	0	0	0	0.25	0.25	0.16	
S(P*Q)	0.66									
VT	2.9889									
KR-20	0.877									

TRC: Total de respuestas correctas S(P*Q) Suma de P*Q Categoría de respuestas
P: Proporción de respuestas correctas VT: Varianza de los totales 0 = No
Q: Proporción de respuestas no correctas K: Total de ítems 1 = Si

Tabla N°02

Consolidado aplicado a 05 jueces 10 fiscales y 60 abogados.

Encuesta	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
1	Abogados (as)	1	1	1	1	0	1	1	1	1
2	Abogados (as)	1	1	1	0	0	0	1	1	1
3	Abogados (as)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	Abogados (as)	1	1	1	1	0	0	1	1	1
5	Abogados (as)	1	1	1	0	0	1	1	1	1
6	Abogados (as)	1	1	1	1	0	1	1	1	1
7	Abogados (as)	1	1	0	1	1	0	1	1	1
8	Abogados (as)	1	1	0	1	1	0	1	1	1
9	Abogados (as)	0	1	1	1	0	1	1	1	1
10	Abogados (as)	0	0	1	1	0	1	1	1	1
11	Abogados (as)	1	1	1	1	1	0	1	1	1
12	Abogados (as)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	Abogados (as)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	Abogados (as)	0	0	1	1	1	0	1	0	1
15	Abogados (as)	1	0	1	1	1	1	1	0	1
16	Abogados (as)	1	1	1	1	0	1	1	1	1
17	Abogados (as)	0	0	1	1	0	0	1	1	1
18	Abogados (as)	1	1	1	1	0	1	1	1	1
19	Abogados (as)	0	0	1	1	0	1	1	0	1
20	Abogados (as)	0	0	1	1	1	1	1	0	1
21	Abogados (as)	1	1	1	1	1	0	1	0	1
22	Abogados (as)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	Abogados (as)	1	1	1	1	1	0	1	1	1
24	Abogados (as)	0	1	1	0	0	0	0	0	1
25	Abogados (as)	1	1	1	1	0	1	1	0	1
26	Abogados (as)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	Abogados (as)	0	0	0	1	0	0	1	0	1
28	Abogados (as)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	Abogados (as)	0	1	1	0	0	1	1	1	1
30	Abogados (as)	0	0	1	0	1	0	1	0	0
31	Abogados (as)	0	0	1	0	0	0	1	0	1
32	Abogados (as)	1	1	1	0	1	0	0	0	0
33	Abogados (as)	0	0	0	1	0	1	1	1	1
34	Abogados (as)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
35	Abogados (as)	0	0	1	1	1	1	1	0	1
36	Abogados (as)	0	0	0	0	1	0	1	1	1
37	Fiscal	1	1	0	0	1	0	1	1	1
38	Abogados (as)	1	1	1	0	1	0	1	1	0
39	Abogados (as)	0	0	1	1	0	1	1	1	1
40	Abogados (as)	1	1	1	0	1	0	1	1	1
41	Abogados (as)	0	0	1	0	0	0	1	1	1
42	Abogados (as)	0	0	1	1	1	0	1	0	1
43	Fiscal	1	1	1	1	1	1	1	0	1
44	Abogados (as)	1	0	0	1	0	1	1	0	0

45	Abogados (as)	0	0	1	1	1	0	1	0	0
46	Fiscal	0	1	1	0	0	1	1	0	1
47	Juez (a)	0	0	1	1	1	0	1	0	0
48	Juez (a)	1	0	0	0	0	0	1	1	1
49	Juez (a)	0	0	0	1	0	0	1	0	1
50	Abogados (as)	1	1	1	0	1	0	1	1	1
51	Abogados (as)	0	0	1	0	1	1	0	1	1
52	Juez (a)	0	0	1	1	1	1	0	0	1
53	Juez (a)	0	0	1	1	0	0	0	0	1
54	Fiscal	1	1	1	1	1	1	1	1	1
55	Fiscal	1	1	1	0	1	0	1	1	1
56	Fiscal	1	0	0	0	1	0	1	1	1
57	Fiscal	0	0	0	1	1	0	1	1	1
58	Fiscal	0	0	1	1	0	1	1	1	1
59	Abogados (as)	0	0	1	0	0	1	1	0	1
60	Abogados (as)	1	1	0	1	0	0	1	1	1
61	Fiscal	1	1	1	0	0	0	1	1	1
62	Fiscal	1	1	1	1	1	1	1	1	1
63	Abogados (as)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
64	Abogados (as)	1	1	1	0	1	1	1	1	1
65	Abogados (as)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
66	Abogados (as)	1	1	1	1	0	1	1	1	1
67	Abogados (as)	1	1	1	0	1	1	1	1	1
68	Abogados (as)	1	1	1	0	1	1	1	1	1
69	Abogados (as)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
70	Abogados (as)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
71	Abogados (as)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
72	Abogados (as)	1	1	1	0	1	1	1	1	1
73	Abogados (as)	1	1	0	0	1	1	1	1	1
74	Abogados (as)	1	0	1	0	1	1	1	1	1
75	Abogados (as)	1	1	1	0	1	1	1	1	1

Chiclayo, 29 de setiembre de 2023.


MSc. Betty Patricia Avondegá Huamán
COESPEN° 331

ANEXO 3

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **La detención en el delito de recepción por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito**, la evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	Yaipén Torres, Jorge José		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Empresarial/ Legislación Universitaria		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (X)		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	-----		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	ENCUESTA
Autoras:	Díaz Pérez, Leidy Lisset
	Romero Silva, Winie Joselin
Procedencia:	Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo
Administración:	Docencia universitaria
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	Instalaciones de la Universidad César Vallejo – Chiclayo.
Significación:	Está compuesta por ítems que corresponden a 09 preguntas por objetivos, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabado.

4. Soporte teórico

Como población y, muestra se ha considerado a los Jueces Penales Unipersonales, a los Fiscales Provinciales Penales Corporativas de Chiclayo y a los Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, para que con sus conocimientos aporten a la investigación.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Flagrancia delictiva en el delito de receptación	Código Penal, artículo 194.	Delito de receptación, tanto en su forma básica como en su forma agravada, tiene como fundamento político-criminal la prevención general negativa.
Celulares con IMEI reportado	Decreto Legislativo N.º 1338	Registro Nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
Derecho a la libertad de tránsito	Constitución política del Estado de 1993	Solo puede ser restringido por una autoridad en situaciones específicas y de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y los tratados internacionales aprobados por el Estado peruano. Cualquier acto o medida que afecte este derecho debe evaluarse dentro de los límites de los principios de legalidad y razonabilidad que nuestro sistema legal garantiza.



5. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento la ENCUESTA “La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito”, elaborado por Díaz Pérez, Leidy Lisset y Romero Silva, Winie Joselin en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes u observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento: La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado

- Primera dimensión: La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado.
- Objetivos de la Dimensión: Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las detenciones por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado.	Detención en el delito de receptación	4	4	4	Sin observación alguna
	Celular con IMEI reportado	4	4	4	Sin observación alguna

- Segunda dimensión: Libertad de Tránsito
- Objetivos de la Dimensión: Incorporar en el manual de actuación policial la necesidad de verificar la flagrancia delictiva en el delito de receptación a fin de no vulnerar el derecho a la libertad de tránsito.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho a la libertad de Tránsito	Derecho Constitucional	4	4	4	Sin observación alguna
	Libertad de Tránsito	4	4	4	Sin observación alguna



Abog. Jorge José Yaipén Torres
ICAL Nº 4713
DNI: 42735937

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito**, la evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	Samillan Vallejos, Gloria Isabel		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal y Política Criminal		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (X)		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	-----		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	ENCUESTA
Autoras:	Díaz Pérez, Leidy Lisset
	Romero Silva, Winie Joselin
Procedencia:	Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo
Administración:	Docencia universitaria
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	Instalaciones de la Universidad César Vallejo – Chiclayo.
Significación:	Está compuesta por ítems que corresponden a 09 preguntas por objetivos, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabado.

4. Soporte teórico

Como población y, muestra se ha considerado a los Jueces Penales Unipersonales, a los Fiscales Provinciales Penales Corporativas de Chiclayo y a los Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, para que con sus conocimientos aporten a la investigación.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Flagrancia delictiva en el delito de receptación	Código Penal, artículo 194.	Delito de receptación, tanto en su forma básica como en su forma agravada, tiene como fundamento político-criminal la prevención general negativa.
Celulares con IMEI reportado	Decreto Legislativo N.º 1338	Registro Nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
Derecho a la libertad de tránsito	Constitución política del Estado de 1993	Solo puede ser restringido por una autoridad en situaciones específicas y de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y los tratados internacionales aprobados por el Estado peruano. Cualquier acto o medida que afecte este derecho debe evaluarse dentro de los límites de los principios de legalidad y razonabilidad que nuestro sistema legal garantiza.

5. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento la ENCUESTA “La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito”, elaborado por **Díaz Pérez, Leidy Lisset y Romero Silva, Winie Joselin** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.



RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes u observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento: La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado

- Primera dimensión: La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado.
- Objetivos de la Dimensión: Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las detenciones por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado.	Detención en el delito de receptación	4	4	4	Sin observación alguna
	Celular con IMEI reportado	4	4	4	Sin observación alguna

- Segunda dimensión: Libertad de Tránsito
- Objetivos de la Dimensión: Incorporar en el manual de actuación policial la necesidad de verificar la flagrancia delictiva en el delito de receptación a fin de no vulnerar el derecho a la libertad de tránsito.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho a la libertad de Tránsito	Derecho Constitucional	4	4	4	Sin observación alguna
	Libertad de Tránsito	4	4	4	Sin observación alguna



Dra. Gloria I. Samillan Vallejos
Fiscal Provincial
Primera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Chiclayo
Distrito Fiscal de Lambayeque

Abog. Gloria Isabel Samillan Vallejos
ICAL Nº 2519
DNI: 40203890

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito**, la evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	Fernando de la Torre, Hector Luis		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Abogado Litigante y PNP		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (X)		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	-----		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	ENCUESTA
Autoras:	Díaz Pérez, Leidy Lisset
	Romero Silva, Winie Joselin
Procedencia:	Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo
Administración:	Docencia universitaria
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	Instalaciones de la Universidad César Vallejo – Chiclayo.
Significación:	Está compuesta por ítems que corresponden a 09 preguntas por objetivos, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabado.

4. Soporte teórico

Como población y, muestra se ha considerado a los Jueces Penales Unipersonales, a los Fiscales Provinciales Penales Corporativas de Chiclayo y a los Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, para que con sus conocimientos aporten a la investigación.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Flagrancia delictiva en el delito de receptación	Código Penal, artículo 194.	Delito de receptación, tanto en su forma básica como en su forma agravada, tiene como fundamento político-criminal la prevención general negativa.
Celulares con IMEI reportado	Decreto Legislativo N.º 1338.	Registro Nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
Derecho a la libertad de tránsito	Constitución política del Estado de 1993.	Solo puede ser restringido por una autoridad en situaciones específicas y de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y los tratados internacionales aprobados por el Estado peruano. Cualquier acto o medida que afecte este derecho debe evaluarse dentro de los límites de los principios de legalidad y razonabilidad que nuestro sistema legal garantiza.

5. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento la ENCUESTA “La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito”, elaborado por Díaz Pérez, Leidy Lisset y Romero Silva, Winie Joselin en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.



RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes u observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento: La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado.

- Primera dimensión: La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado.
- Objetivos de la Dimensión: Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las detenciones por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado.	Detención en el delito de receptación.	4	4	4	Sin observación alguna
	Celular con IMEI reportado.	4	4	4	Sin observación alguna

- Segunda dimensión: Libertad de Tránsito
- Objetivos de la Dimensión: Incorporar en el manual de actuación policial la necesidad de verificar la flagrancia delictiva en el delito de receptación a fin de no vulnerar el derecho a la libertad de tránsito.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho a la libertad de Tránsito	Derecho Constitucional	4	4	4	Sin observación alguna
	Libertad de Tránsito	4	4	4	Sin observación alguna



.....
Hector L. Fernández De La Torre
 ABOGADO
 ICAL 5465

Abog. Hector Luis Fernando de la Torre
ICAL N.º 5465
DNI: 42163924

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

ANEXO 4

Consentimiento Informado (*)

Jueces Penales Unipersonales

Título de la investigación: La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito.

Investigadores: Díaz Pérez, Leidy Lisset y Romero Silva, Winie Joselin

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito**”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las detenciones por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus de Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de los Jueces Penales Unipersonales.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las detenciones por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado, en la premisa del tipo penal del art. 194 del CP alude como elemento del tipo subjetivo al conocer o presumir la procedencia delictuosa del bien que tiene en su poder, ya que ni siquiera se cuenta con la identificación del presunto titular del celular a fin de que sea llamado y pueda dar detalles del delito previo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito”.
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque la institución de los Jueces Penales Unipersonales. Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadores Díaz Pérez, Leidy Lisset, email: dperezll@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Yaipén Torres, Jorge José email: jyaipent@ucvvirtual.edu.pe

Romero Silva, Winie Joselin, email: wromero@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Yaipén Torres, Jorge José email: jyaipent@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Fecha y hora: 14 de setiembre del 2023, hora 10:00 a.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



ANEXO 4

Consentimiento Informado (*)

Fiscales Provinciales Penales Corporativas de Chiclayo

Título de la investigación: La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito.

Investigadores: Díaz Pérez, Leidy Lisset y Romero Silva, Winie Joselin

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito**”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las detenciones por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus de Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de los Fiscales Provinciales Penales Corporativas de Chiclayo.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las detenciones por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado, en la premisa del tipo penal del art. 194 del CP alude como elemento del tipo subjetivo al conocer o presumir la procedencia delictuosa del bien que tiene en su poder, ya que ni siquiera se cuenta con la identificación del presunto titular del celular a fin de que sea llamado y pueda dar detalles del delito previo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito”.
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lambayeque la institución de los Fiscales Provinciales Penales Corporativas de Chiclayo. Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadores Díaz Pérez, Leidy Lisset, email: dperezll@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Yaipén Torres, Jorge José email: jyaipent@ucvvirtual.edu.pe

Romero Silva, Winie Joselin, email: wromero@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Yaipén Torres, Jorge José email: jyaipent@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo

Fecha y hora: 21 de setiembre del 2023, hora 10:00 a.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

ANEXO 4

Consentimiento Informado (*)

Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque

Título de la investigación: La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito.

Investigadores: Díaz Pérez, Leidy Lisset y Romero Silva, Winie Joselin

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito**”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las detenciones por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus de Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de los Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la libertad de tránsito en las detenciones por el presunto delito de receptación por posesión de IMEI reportado, en la premisa del tipo penal del art. 194 del CP alude como elemento del tipo subjetivo al conocer o presumir la procedencia delictuosa del bien que tiene en su poder, ya que ni siquiera se cuenta con la identificación del presunto titular del celular a fin de que sea llamado y pueda dar detalles del delito previo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La detención en el delito de receptación por posesión de celular con IMEI reportado frente a la libertad de tránsito”.
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque la institución de los Abogados inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque. Las respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadores Díaz Pérez, Leidy Lisset, email: dperezll@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Yaipén torres, Jorge José email: jyaipent@ucvvirtual.edu.pe

Romero Silva, Winie Joselin, email: wromero@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Yaipén torres, Jorge José email: jyaipent@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Fecha y hora: 23 de setiembre del 2023, hora 10:00 a.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.